	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	**Código:** GLC-CONT-FO-012
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	**Versión:** 1

OBJETO DEL PROCESO

SUMINISTRAR, ADMINISTRAR Y PAGAR LA NÓMINA DE TRABAJADORES EN MISIÓN ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE CRECIMIENTO PARA CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A

BOGOTÁ D.C., FEBRERO DE 2025

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. 4
2. OBJETO DEL PROCESO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO. 6
2.1. OBJETO: 6
2.2. ALCANCE OBJETO CONTRACTUAL 7
2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO: 7
2.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 7
2.5. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL 7
3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 7
3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 7
3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 16
3.3. OBLIGACIONES DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. 21
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN. 22
5. APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS. 22
6. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN. 22
7. METODOLOGÍA DE CÁLCULO – POE 23
8. CRITERIOS DE SELECCIÓN. 27
8.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES. 27
8.2. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS. 28
8.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 28
8.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS. 29
8.2.3. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL (DIGITALIZADO): 30
8.2.4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL 30
8.2.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP 32
8.2.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT 32
8.2.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 33
8.2.8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES 34
8.2.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 35
8.2.10. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN 35
8.2.11. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL 36
8.2.12. VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS 36
8.2.13. VERIFICACION CERTIFICADO REDAM 36
8.2.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 37
8.2.15. AUTORIZACIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS COMUNICACIONES EMITIDAS POR EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. 37
8.2.16. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD 37
8.2.17. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 37
8.2.18. PODER: 38
8.2.19. AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES. 38
8.2.20. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES 38
8.2.21. COMPROMISO DE FIRMA TRANSACCIONAL - SECOP II 39
8.3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS 39
8.3.1. DOMICILIO PRINCIPAL, AGENCIA O SUCURSAL 39

8.3.2. AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO 40
8.3.3. PÓLIZA DE SEGUROS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE LA RESPECTIVA EMPRESA. 40
8.3.4. EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE 40
8.3.5. EXPERIENCIA MÍNIMA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYME COMO CRITERIO DIFERENCIAL 41
8.3.5.2. ACREDITACION CALIDAD DE MIPYME 43
8.3.6. ACREDITACIÓN EXPERIENCIA DEL OFERENTE 43
8.3.7. MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DE REQUERIMIENTOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS 47
8.3.8. PERSONAL MINIMO 47
8.4. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 49
9. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – PONDERABLES 56
9.1. FACTOR ECONÓMICO (34,75 Puntos) 56
9.1.1. MEDIA ARITMÉTICA 57
9.1.3. MEDIA GEOMÉTRICA 59
9.2. AIU OFERTADO EN FACTURACIÓN DE OTROS SERVICIOS (14 PUNTOS) ..... ¡Error! Marcador no definido.
9.3. FACTORES COMPLEMENTARIOS (40 Puntos) 60
9.3.1. Factor Complementario de Bienestar – (Máximo 8 Puntos) 60
9.3.2. Factor Complementario de Capacitación – (Máximo 8 Puntos) 61
9.3.3. Condiciones Adicionales del Talento Humano (24 puntos) 61
9.4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES. (0.25 Puntos). 66
9.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos) 67
9.5.1. PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10 puntos) 68
9.5.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5 puntos) 70
9.5.3. RECIPROCIDAD 71
9.6. PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. (1 Punto) 72
9.7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD 73
10. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES: 73
11. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO. 74
11.1. PLAZO DE EJECUCIÓN. 74
11.2. VALOR DEL CONTRATO 74
11.3. FORMA DE PAGO. 74
11.4. GARANTÍAS. 76
11.5. MULTAS 77
11.6. PENAL PECUNIARIA: 78
11.7. SUPERVISIÓN. 80
11.8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. 80
12. ANÁLISIS DEL SECTOR 83
13. ESTUDIO DEL MERCADO 83
14. ANÁLISIS DE RIESGOS 83

ESTUDIOS PREVIOS

El Fondo Nacional del Ahorro S.A., de acuerdo con el Capítulo 5 numeral 5.9 del Manual de Contratación *adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva 2573 de 2024 que* establece las condiciones a considerar en los procesos de contratación adelantados, orientado a la optimización de las compras públicas de la Entidad, en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia. Adicionalmente a lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente

Conforme con lo anterior, el presente documento contiene los requisitos mínimos jurídicos, técnicos, económicos y financieros que deben considerarse para adelantar el proceso de selección al que se refiere el presente documento

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A es una entidad creada en virtud del Decreto Ley 3118 de 1968 como establecimiento público, reorganizada por la Ley 432 de 1998 en empresa industrial y comercial del estado y transformado por el Decreto Ley 1962 de 2023 en sociedad de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyos estatutos fueron aprobados y formalizados en Escritura Pública núm. 00411 del 6 de marzo de 2024 de la Notaria 71 del Círculo de Bogotá, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el 21 de marzo de 2024.

El régimen jurídico aplicable al Fondo Nacional del Ahorro S.A es un régimen especial que se determina por la posición que detenta la Entidad dentro de la relación jurídico negocial y la naturaleza de los Convenios y/o Contratos que celebra. Cuando el Fondo Nacional del Ahorro S.A. funge como la parte Contratante, su actividad precontractual, contractual y post contractual se regirá por el Derecho Privado, el cual se encuentra con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad; principio el cual se encuentra consagrado legalmente en el Artículo 1602 del Código Civil, y concurre con el principio de legalidad, que preside a todas las actuaciones de la administración, en tanto que, los servidores públicos solo ejercen sus funciones y competencias en el marco de la Ley.

En cumplimiento de las funciones asignadas a la Gerencia de Gestión Humana, conforme al Artículo 13 del Acuerdo 2470 de 2022, "Por medio del cual se expiden las funciones de las dependencias de conformidad con la nueva estructura del Fondo Nacional del Ahorro y se dictan otras disposiciones", se establece la necesidad de asegurar que las dependencias cuenten con el personal adecuado para garantizar la prestación eficiente del servicio. En particular, el numeral 6 de dicho acuerdo señala lo siguiente:

"(…) 6. Administrar la planta de personal con el propósito de que las dependencias cuenten con el personal necesario para la prestación del servicio, según los procedimientos establecidos. (…)"

Dado lo anterior, y en función de las responsabilidades asignadas, es imperativo llevar a cabo la contratación de una Empresa de Servicios Temporales, que suministre personal calificado, idóneo o con experiencia, capaz de satisfacer las crecientes demandas operativas de las distintas dependencias del Fondo Nacional del Ahorro S.A. tanto a nivel central como nacional.

Este suministro de personal temporal es esencial para garantizar la continuidad y eficiencia operativa en el contexto de un entorno de constante cambio y expansión.

Para adelantar este proceso, resulta pertinente mencionar antecedentes para tener en cuenta, dado que con la modernización llevada a cabo por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. durante la anualidad 2022, se modificó la estructura interna de la Entidad, incrementando en ese sentido la cantidad de dependencias existentes. Así las cosas, en el marco de ello, se evidenció que era necesario ajustar el proyecto orientándolo a la necesidad de contar con una planta robusta que permitiera no solo la prestación del servicio normal de la entidad sino también asumir los nuevos retos que le imponía la transformación propuesta junto con otros objetivos de la Entidad, tales como el crecimiento de afiliados y nuevos consumidores financieros, la reactivación de productos comerciales como: colombianos en el Exterior y Crédito Constructor, situaciones que en la actualidad persisten y generan la justificación de la presente necesidad que se pretende satisfacer.

Atendiendo los diferentes procesos que cubre la Entidad, se hace necesario resaltar las razones de la necesidad de contar con trabajadores en misión que permitan cubrir la necesidad de personal frente a la gran demanda e incremento de clientes, como lo muestran los históricos de los últimos años, mediante los cuales el Fondo Nacional del Ahorro S.A, ha incrementado su operación con ocasión a la afiliación de nuevos consumidores financieros en virtud de las siguientes circunstancias: i) personas que ingresan a su vida laboral y escogen esta entidad como administradora de sus cesantías; ii) personas que adquieren vivienda y se vinculan a través de crédito hipotecario; iii) nuevos clientes fomentando el ahorro mediante las cuentas AVC, entre otros. Este incremento de clientes se relaciona en el siguiente cuadro:

MES/AÑO	SOLO CESANTIAS	AVC	CESANTIAS + AVC	SOLO CRÉDITO	Total Afiliados Activos*
dic-19	1,571,589	365,426	55,621	45,112	2,037,748
dic-20	1,600,467	331,823	51,415	54,255	2,037,960
dic-21	1,636,805	370,925	56,934	54,231	2,118,895
dic-22	1,683,660	380,067	65,844	42,502	2,172,073
dic-23	1,730,391	352,481	67,544	40,961	2,191,377
dic-24	1,824,708	368,845	75,627	41,745	2,310,925
dic-25	1.912.934	389.637	87.203	40.189	2.429.963

Fuente: Gerencia Analítica de Datos.

En consecuencia del crecimiento constante de consumidores financieros que llegan a la Entidad solicitando los servicios de esta y ante la insuficiencia del recurso humano disponible para cumplir con los proyectos vigentes, los nuevos proyectos y aquellos en estructuración, es indispensable iniciar un proceso de selección para cubrir estas necesidades a través de la contratación de una empresa de servicios temporales la cual debe ajustarse a los lineamientos establecidos en el Decreto 4369 de 2006, recopilado en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, mediante el cual se regula a las empresas de servicios temporales, cuyo objetivo principal es proveer y administrar personal temporal para el desarrollo de actividades operativas específicas, garantizando, al mismo tiempo, las condiciones laborales adecuadas para los trabajadores.

Seguido de lo expuesto, vale la pena reiterar que aunque la planta de personal del Fondo Nacional del Ahorro S.A. fue modificada en 2022, alcanzando un total de 1249 cargos distribuidos entre 1237 trabajadores oficiales y 12 empleados públicos, persiste una significativa necesidad de personal; esto como quiera que El Fondo Nacional del Ahorro S.A. ha

aumentado sus áreas de operación, pasando de 23 a 53 áreas, las cuales se encuentran en funcionamiento y en las cuales se han surtido los respectivos procesos de selección y vinculación de personal; no obstante, la distribución de los cargos se ha centrado principalmente en niveles técnicos y asistenciales, toda vez que no existe disponibilidad de cargos de niveles superiores; por tal razón aún se encuentran sin cubrir completamente la demanda de perfiles profesionales especializados y de asesores requeridos para cumplir con las metas y los nuevos retos organizacionales.

Así las cosas, contar con una empresa de servicios temporales que suministre personal con perfiles y experticia técnica especifica; profesionales y asesores expertos, permite a la Entidad enfrentar los retos asociados con el crecimiento y la expansión de mercado. En relación con ello, resulta pertinente resaltar la alianza estratégica que se implementó entre el Fondo Nacional del Ahorro S.A.; el Misterio de Minas y Energías; el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, quienes han suscrito un memorando de entendimiento que facilitará la financiación de viviendas equipadas con soluciones de energía renovable, especialmente tecnologías fotovoltaicas. Los créditos de mejoramiento de vivienda del Fondo Nacional del Ahorro S.A., incluirán la posibilidad de financiar la adquisición e instalación de paneles solares, contribuyendo al ahorro en costos de la energía, impulso de la sostenibilidad, el desarrollo sostenible del país, así como para mejorar la calidad de vida de los colombianos.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario que el Fondo Nacional del Ahorro S.A. fortalezca su fuerza laboral y operativa con personal que cuente con altos estándares técnicos y de innovación, que den respuesta a las necesidades cambiantes y retadoras a las cuales se enfrenta constantemente la Entidad.

Aunado a lo anterior, la contratación de personal en misión permitirá al Fondo Nacional del Ahorro S.A., atender operaciones especiales y temporadas de alto volumen, como las gestionadas durante la actual campaña de cesantías; asegurando asi que los proyectos de expansión bajo el nuevo esquema comercial se lleven a cabo con éxito. Además, este personal será clave para el desarrollo de nuevas líneas de negocio permitiendo fortalecer el posicionamiento del Fondo Nacional del Ahorro S.A., como líder en el recaudo de cesantías en el sector.

En consecuencia, de lo expuesto, se adelantará proceso de selección bajo la modalidad de convocatoria pública y conforme a lo señalado en el presente documento, para garantizar el suministro, administración y el pago de nómina de los trabajadores en misión atendiendo a las necesidades de crecimiento para cumplimiento de los objetivos del fondo nacional del ahorro S.A.

El presente proceso de selección fue recomendado por el comité de contratación en sesión ordinaria No. 006 del 17 de febrero de 2026.

2. OBJETO DEL PROCESO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO:

SUMINISTRAR, ADMINISTRAR Y PAGAR LA NÓMINA DE TRABAJADORES EN MISIÓN ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE CRECIMIENTO PARA CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A

2.2. ALCANCE OBJETO CONTRACTUAL

El alcance del objeto del contrato comprende:

- Suministro y administración de trabajadores en misión.
- Suministro de viáticos y gastos de viaje para trabajadores en misión.
- Otros servicios requeridos acordes con el objeto contractual.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO:

Las especificaciones técnicas para la prestación del servicio requerido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A se encuentran señaladas en el **ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, las cuales deberán ser cumplidas en su totalidad por el contratista para la debida ejecución del contrato.

2.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), hasta el tercer nivel como se indica en la siguiente tabla:

Segmento	Familia	Clase	Producto
80	11	15	80111500 - Desarrollo de recursos humanos
80	11	16	80111600 - Servicios de personal temporal
80	11	17	80111700 - Reclutamiento de personal

2.5. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

De conformidad con el objeto a contratar, el contrato a suscribir corresponde a un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Prestar con oportunidad el servicio objeto del contrato en los plazos acordados con el Fondo Nacional del Ahorro y bajo los parámetros establecidos en los anexos técnicos que hacen parte del presento proceso.

2. Informar al supervisor según corresponda, la ocurrencia de hechos que impidan el uso adecuado del servicio o sobre cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato.

3. Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor del contrato según corresponda.

4. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral, así como los parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato.

5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución del contrato, y cierre o liberación de saldos del contrato.

6. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente de acuerdo con el régimen tributario aplicable, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.

7. Ejecutar todas las actividades y trámites necesarios para el correcto y total cumplimiento del objeto.

8. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información del Fondo Nacional del Ahorro S.A, y asegurar que su personal las cumpla, así como los demás procedimientos establecidos por la Entidad.

9. Garantizar la buena calidad de los bienes o servicios objeto del contrato.

10. Abstenerse de divulgar por cualquier medio, el contenido total o parcial de documentos que le sean encomendados para el desarrollo o ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización escrita del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

11. Guardar la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, frente a personal no autorizado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A y a terceros en general.
12. Asegurar que para todas las actividades derivadas del contrato asignará los recursos especializados necesarios para lograr el cumplimiento de las mismas.

13. Cumplir con las instrucciones y directrices que para el desarrollo del objeto contractual le realice el supervisor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A; y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse

14. Informar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A una vez se tenga conocimiento del evento, la existencia de situaciones que ameriten modificar actividades relacionadas con el objeto del contrato o cuando se presenten imprevistos; de no realizarlo asumirá la responsabilidad a que haya lugar.

15. Informar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A una vez se tenga conocimiento del evento sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con las funciones, objetivos y actividades a cargo de la Entidad.

16. Presentar factura con una descripción detallada de los servicios prestados, cumpliendo con los requisitos establecidos en el estatuto tributario y adjuntando el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedido por parte del supervisor del contrato según corresponda

17. Entregar los informes pactados y los requeridos por el Supervisor, cumpliendo los requisitos que se establezcan para ello.

18. Reportar de manera inmediata una vez se tenga conocimiento del evento, cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato, al Supervisor.

19. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el Contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios

21. Colaborar con El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A en el suministro y respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente contrato.

22. Utilizar la imagen del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

23. Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivada del servicio prestado al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A en ejecución del contrato

24. Cumplir con el protocolo establecido por parte del Fondo Nacional del Ahorro para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la emergencia sanitaria. Así mismo deberá garantizar la capacitación, aplicación y cumplimiento de dicho protocolo por parte de sus contratistas o personal a cargo asignado para la ejecución del contrato.

25. Reportar a través del supervisor del contrato a la Gerencia Antifraudes y Gerencia de seguridad de la información cuando se encuentre evidencia de alteración o manipulación de información.

26. Garantizar que el proceso o servicio contratado cuente con los controles necesarios para mitigar los riesgos operacionales asociados al mismo.

27. Hacer uso de las herramientas de transferencia segura de la información que dispone la entidad para el envío y recepción de información catalogada como información clasificada o reservada, de acuerdo con las definiciones descritas en la ley 1712 de 2014.

28. Comprometerse a que todo el personal responsable de la ejecución del objeto del contrato conocerá los materiales de capacitación de riesgo operacional compartidos por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

29. Conocer la regulación referente a las Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operacional emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia (Circular externa 025 de 2020 y las demás normas que las adicionen o modifiquen), para garantizar la gestión y mitigación de riesgos operacionales en el proceso o servicio objeto del contrato

30. Disponer de planes de contingencia y continuidad debidamente documentados y aprobados, los cuales deberán ser suministrados a la Entidad al momento de la suscripción del contrato y avalados dentro de los tres días siguientes por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, quien podrá verificar en cualquier momento durante la ejecución del contrato que los planes, en lo que corresponde a los servicios convenidos, cumplen con las condiciones pactadas.

31. Considerar dentro del plan de continuidad del negocio la respuesta, recuperación, reanudación de la operación en contingencia y restauración ante un escenario que requiera de Teletrabajo, o cualquier mecanismo que implique trabajo remoto.

32. Garantizar el cumplimiento de los asuntos relacionados en las cláusulas de continuidad de negocio. El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A podrá realizar la verificación de dicho cumplimiento ya sea a través de visitas o cualquier mecanismo que considere conveniente. Si como resultado de dicha visita o mecanismos de verificación establecidos, se generan oportunidades de mejora, ya sea de tipo correctivo o preventivo, el contratista establecerá los correspondientes planes de acción e informará al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A para su respectiva revisión y cierre.

33. Comprometerse a implementar los planes de mejora que le sean requeridos por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, para la mitigación de riesgos operacionales asociados al proceso o servicio objeto del contrato.

34. Reportar a través del supervisor del contrato a la Gerencia de Seguridad de la Información cuando encuentre evidencia de incidentes de seguridad o ciberseguridad que llegasen a afectar la confidencialidad o integridad de la información entregada en custodia, el reporte se deberá realizar una vez se conozca el incidente.

35. Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.

36. El contratista debe conocer la regulación referente a la Gestión del Riesgo Operacional emitida por la superintendencia Financiera de Colombia (Capitulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera y las demás

normas que las adicionen o modifiquen), para garantizar la gestión y mitigación de riesgos operacionales en el proceso o servicio objeto del contrato.

37. El contratista debe garantizar que el proceso o servicio contratado cuente con los controles necesarios para mitigar los riesgos operacionales asociados al mismo.

38. El contratista se compromete a implementar los planes de mejora que le sean requeridos por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, para la mitigación de riesgos operacionales asociados al proceso o servicio objeto del contrato.

39. Comprometerse a que todo el personal responsable de la ejecución del objeto del contrato conocerá los materiales de capacitación de riesgo operacional compartidos por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

40. El Contratista deberá disponer de planes de contingencia y continuidad debidamente documentados y probados, los cuales deberán ser suministrados a la Entidad al momento de la suscripción del contrato y avalados dentro de los tres días siguientes por el supervisor de este. El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A podrá verificar en cualquier momento durante la ejecución del contrato que los planes, en lo que corresponde a los servicios convenidos, cumplen con las condiciones pactadas. Si se llegaren a presentar nuevos riesgos que afecten la ejecución del contrato, el contratista deberá modificar su plan de contingencia, y éste será avalado y verificado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

41. El contratista deberá considerar dentro del plan de continuidad del negocio la respuesta, recuperación, reanudación de la operación en contingencia y restauración ante la materialización de ataques cibernéticos.

42. El contratista deberá considerar dentro del plan de continuidad del negocio la respuesta, recuperación, reanudación de la operación en contingencia y restauración ante un escenario que requiera de Teletrabajo, Trabajo en casa o cualquier mecanismo que implique trabajo remoto de ser requerido.

43. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de los asuntos relacionados en las cláusulas de riesgo operacional y continuidad de negocio. El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A podrá realizar la verificación de dicho cumplimiento ya sea a través de visitas o cualquier mecanismo que considere conveniente. Si como resultado de dicha visita o mecanismos de verificación establecidos, se generan oportunidades de mejora, ya sea de tipo correctivo o preventivo, el contratista establecerá los correspondientes planes de acción e informará al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A para su respectiva revisión y cierre.

44. Todo software y recursos informáticos utilizados por el equipo de apoyo al contrato debe contar con licenciamiento, actualizaciones de seguridad y soporte por parte del fabricante durante toda la vigencia del contrato, sus prorrogas o adiciones, y deberá contar con herramientas antimalware que deberán actualizarse automáticamente diariamente, se debe dar cumplimiento a la regulación de derechos de autor.

45. Disponer de planes de contingencia y continuidad debidamente documentados y probados, los cuales deberán ser suministrados a la Entidad al momento de la suscripción del contrato y avalados dentro de los tres días siguientes

por el supervisor del mismo. El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A podrá verificar en cualquier momento durante la ejecución del contrato que los planes, en lo que corresponde a los servicios convenidos, cumplen con las condiciones pactadas.

46. Considerar dentro del plan de continuidad del negocio la respuesta, recuperación, reanudación de la operación en contingencia y restauración ante un escenario que requiera de Teletrabajo, Trabajo en casa o cualquier mecanismo que implique trabajo remoto.

47. Hacer uso de las herramientas de transferencia segura de la información que dispone la Entidad (o contar con mecanismos de cifrado fuerte) para el envío y recepción de información catalogada como información clasificada o reservada, de acuerdo con las definiciones descritas en la ley 1712 de 2014.

48. Considerar dentro del plan de continuidad del negocio la respuesta, recuperación, reanudación de la operación en contingencia y restauración ante la materialización de ataques cibernéticos.

49. Contar con procedimientos y controles para la entrega de la información manejada y la destrucción de esta una vez haya finalizado el acuerdo contractual.

50. Reportar a través del supervisor del contrato a la gerencia de Seguridad de la Información y a la gerencia antifraudes cuando se encuentre evidencia de incidentes de seguridad de la información que llegasen a afectar a los documentos o a la información de la Entidad o sus afiliados o este asociada al desarrollo del objeto contractual. El reporte se deberá realizar una vez se conozca el incidente, el proveedor deberá gestionar la solución del incidente, así como reportar a través del supervisor del contrato al grupo de prevención de fraudes y seguridad de la información cuando se encuentre evidencia de alteración o manipulación de información.

51. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de los asuntos relacionados en las cláusulas de riesgo operacional y continuidad de negocio. El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A podrá realizar la verificación de dicho cumplimiento ya sea a través de visitas o cualquier mecanismo que considere conveniente. Si como resultado de dicha visita o mecanismos de verificación establecidos, se generan oportunidades de mejora, ya sea de tipo correctivo o preventivo, el contratista establecerá los correspondientes planes de acción e informará al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A para su respectiva revisión y cierre.

52. PROPIEDAD DE LA INFORMACION: Toda la información entregada por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, en virtud del presente contrato, sin importar si la información fue dada a conocer de forma escrita, oral, visual o electrónica, cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, políticas internas, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios, medidas de seguridad, datos personales y/o cualquier otra relacionada con el objeto del presente acuerdo para lograr tales fines, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos tal como lo define la Ley 527 de 1999, de la cual, la parte receptora tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados o las definiciones establecidas en el título III de la Ley 1712 de 2014, "Por

medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información púbica nacional y se dictan otras disposiciones" La información contenida en las bases de datos que se le entreguen al contratista y/o que pudiera llegar a conocer, son de propiedad del Fondo Nacional del Ahorro y por lo tanto no pueden ser utilizadas para un fin diferente al que se señala en el contrato que se derive de este proceso de selección. Así mismo, los entregables, actas de consultoría e informes que surjan de la producción intelectual que el CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias del contrato, o con ocasión de ellas, pertenecen al Fondo Nacional del Ahorro y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por el CONTRATISTA a favor del Fondo Nacional del Ahorro.

53. ENTREGA Y DESTRUCCIÓN DE INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se obliga a contar con procedimientos controlados para la devolución de información que le haya sido entregada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO y, de ser el caso, la destrucción de esta una vez finalizado el contrato. PARÁGRAFO: El Fondo Nacional del Ahorro, podrá realizar la verificación del cumplimiento de los puntos anteriormente expuestos cuando lo considere necesario, previa comunicación escrita al CONTRATISTA en donde se especifican las actividades a realizar, si el resultado de dicha visita genera acciones de tipo correctivo, preventivo y planes de mejoramiento, para lo cual el proveedor establecerá los correspondientes planes de acción e informará al Fondo Nacional del Ahorro para su respectiva revisión y cierre.

54. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: El Encargado se obliga y se compromete, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, así como cualquier otra norma que las reemplace, modifique o sustituya, a guardar absoluta reserva, confidencialidad y a no divulgar información confidencial que por virtud del contrato sea suministrada por EL FONDO.

    Para efectos del Contrato, los documentos, operaciones, procesos, tecnología y demás datos inherentes a la actividad de EL FONDO y a los cuales pueda tener acceso directo o indirectamente el CONTRATISTA, son de propiedad exclusiva del EL FONDO y por tanto el CONTRATISTA no podrá utilizarlos en su favor, o en el de terceras personas o darlos a conocer por vía alguna, obligándose a guardar absoluta reserva al respecto. Así mismo el CONTRATISTA se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la información a la cual pueda tener acceso en desarrollo del CONTRATO. La información mencionada anteriormente será utilizada exclusivamente para el desarrollo del objeto del CONTRATO. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al CONTRATISTA por los perjuicios que se causen, directa o indirectamente al EL FONDO sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes. La obligación establecida en esta cláusula se mantendrá vigente, incluso después de la terminación del CONTRATO. El CONTRATISTA a través del CONTRATO, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información que, debido a su trabajo o actividad, debe manejar y a no emplear el nombre de EL FONDO para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos.

    En consecuencia y de conformidad con lo mencionado anteriormente, El Encargado declara que:

    a. Conoce y acepta que la violación de esta obligación lo hará incurrir en las sanciones legales correspondientes y en la terminación inmediata del presente contrato por justa causa y sin indemnización alguna por parte de EL FONDO.

b. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la presente cláusula dará derecho a EL FONDO de exigir resarcimiento de los perjuicios resultantes de dicho incumplimiento. Por lo tanto, el presente acuerdo prestará mérito ejecutivo frente al pago de cualquier otra suma a cargo del EL FONDO. Y se compromete a:
c. Tomar las medidas necesarias para que sus empleados y dependientes cumplan con las obligaciones previstas en esta cláusula.
d. No retirar de las dependencias de EL FONDO., datos y/o información a que tenga acceso, excepto con la autorización escrita de la persona responsable de EL FONDO.

El Encargado no divulgará a terceros cualquier tipo de información obtenida en el desarrollo del objeto del contrato sin el consentimiento previo y por escrito de EL FONDO, excepto:

a. Aquella información conocida por El Contratista antes de ser revelada bajo el contrato, sin que la misma estuviese sujeta a ninguna obligación de confidencialidad;
b. Información publicada o que se publique, o de otra manera esté disponible al público en general y que no haya sido divulgada por EL FONDO;
c. Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, El Contratista se obliga a avisar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud, a EL FONDO, para que éste pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas pertinentes para atenuar los efectos de tal divulgación;
d. La presente cláusula de confidencialidad estará vigente durante todo el término de duración del contrato y a la terminación de este, permanecerá vigente a perpetuidad con respecto a la confidencialidad de los datos personales y las bases de datos que las contengan.

Estas obligaciones se hacen extensivas a todos los datos personales y/o datos personales sensibles que reciba el CONTRATISTA de EL FONDO o de cualquier tercero con motivo de los Servicios objeto de este Contrato. El CONTRATISTA se obliga a cumplir con la legislación aplicable en materia de protección de datos en posesión de particulares.

55. CLÁUSULA ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, el FONDO en su calidad de responsable de la base de datos que contiene datos personales que no se consideren de naturaleza pública, declara que EL CONTRATISTA, en adelante EL ENCARGADO, está autorizado para acceder a la base de datos con el propósito de realizar el tratamiento necesario para conseguir las finalidades previstas en la autorización. EL ENCARGADO actuará por cuenta del FONDO que decide sobre la finalidad y usos del tratamiento y siguiendo sus instrucciones. Lo anterior no se considerará, para el presente contrato, como una transferencia de datos sino como una transmisión ya que dicho acceso y tratamiento resulta necesario para conseguir las finalidades previstas en la autorización correspondiente.

Es por ello que para efecto de cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales, EL ENCARGADO será considerado como "encargado del tratamiento" de la referida base de datos y en consecuencia, se establece expresamente que EL ENCARGADO únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del FONDO, expresadas en el presente contrato y en la autorización, y declara que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los transferirá, ni siquiera para su conservación, a terceros, salvo en el caso de que el FONDO así lo determine de manera expresa, la transferencia derive de una subcontratación, o cuando así lo requiera la autoridad competente.
EL ENCARGADO adoptará las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos.

EL ENCARGADO o los terceros autorizados que tengan acceso a los datos durante el tratamiento dado a los mismos, se comprometen a guardar confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el responsable.

Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya el tratamiento de los datos no sea necesario para continuar con el encargo contratado, los datos personales serán suprimidos o devueltos por EL ENCARGADO a EL FONDO, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato personal objeto del tratamiento. No procederá la supresión de los datos personales cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso EL ENCARGADO deberá devolver los mismos a EL FONDO, suscribiendo un acta de entrega, quien garantizará su conservación."

56. Cumplir con todas las normas legales sobre aspectos de seguridad de la información y ciberseguridad y que apliquen al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, durante la vigencia del contrato, y en especial:

    - Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios
    - Ley 1266 de 2008 y sus decretos reglamentarios
    - Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) Parte I, Título II, Capítulo I.
    - Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) Parte I, Título IV Capítulo V
    - Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) Parte I, Título I, Capítulo VI
    - POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, GR-SI-MN-SGSI.

57. Disponer de hardware, software y equipos de telecomunicaciones, así como de los procedimientos y controles necesarios, que permitan prestar los servicios y manejar la información en condiciones de seguridad y calidad.

58. Contar con soporte para los sistemas informáticos empleados en la prestación de servicios (incluidos equipos de cómputo), el cual puede ser prestado por el fabricante, proveedor o sus distribuidores autorizados.

59. Contar con controles que permitan establecer que los equipos de cómputo utilizados estén libres de software malicioso, en caso de que el proveedor requiera conectar computadores de su propiedad a la red corporativa de la

Entidad, deberá cumplir con las políticas de seguridad establecidas para conexión a la red corporativa, permitir la instalación del agente de verificación.

60. Una vez se encuentre adjudicado el proceso, el futuro contratista deberá suscribir Acuerdo de confidencialidad del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, junto con todo el personal asignado al proyecto del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A durante la ejecución del contrato.

61. Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con todas las obligaciones de carácter laboral vigentes en la legislación colombiana.

2. Realizar la selección, contratación y administración del personal conforme los perfiles requeridos por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. bajo la categoría de trabajadores en misión, dando aplicación a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo C.S.T., dentro del marco del régimen laboral correspondiente. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71 y siguientes de la Ley 50 de 1990, Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.

3. Contar con cobertura a nivel nacional para el suministro de personal en misión en todos los puntos de atención y sedes del Fondo Nacional del Ahorro S.A. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del futuro CONTRATISTA de suministrar trabajadores en misión en cualquier municipio o ciudad del territorio nacional en donde el Fondo Nacional del Ahorro S.A. llegare a requerir trabajadores en misión de acuerdo con sus necesidades.

4. Garantizar cobertura a nivel nacional, en este sentido debe tener su domicilio principal o sucursal en Bogotá D.C. que cuente con una infraestructura física y tecnológica adecuada para atender los requerimientos del Fondo Nacional del Ahorro S.A. en función del desarrollo del objeto a contratar, y adicional a esto, deberá contar con sucursal o agencia en 2 de las siguientes ciudades Cali, Medellín, Barranquilla y Bucaramanga y de manera opcional en ciudades y municipios donde el Fondo Nacional del Ahorro S.A. tiene o llegare a tener puntos de atención.

5. Garantizar la vinculación de los trabajadores en misión de conformidad con el requerimiento inicial de personal entregado por el Fondo Nacional del Ahorro S.A., a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.

6. Contar con un equipo In House en las instalaciones del Fondo Nacional del Ahorro S.A. – Centro Nacional de Ahorro CNA- y con equipo de apoyo al contrato para la atención y administración del personal, con disponibilidad de atención permanente.

7. Mantener durante toda la ejecución del contrato el personal ofrecido y requerido, cumpliendo con las calidades técnicas o profesionales, la experiencia general y específica relacionada en el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO conforme lo establecido en el **ANEXO 1-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual con la dedicación solicitada. Cualquier cambio que se realice en el personal ofrecido deberá contar con la aprobación del Supervisor, de manera previa a la sustitución de los profesionales o técnicos requeridos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de

las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal. El nuevo técnico o profesional deberá tener un perfil igual o superior al de aquel que será remplazado.

8. Contar con un software para la administración de nómina, liquidación de prestaciones y gestión de protocolos y pagos de impuestos con las administraciones públicas y privadas (impuestos, Seguridad Social, etc.) con la capacidad suficiente de acuerdo a los rangos solicitados por la supervisión del contrato; que garantice la disponibilidad y capacidad de parametrizar el sistema con las nuevas regulaciones en materia laboral, y los requerimientos del Fondo Nacional del Ahorro S.A., en relación con la presentación de informes y novedades de nómina, así mismo, el sistema debe soportar la administración de las novedades de nómina (movimientos de personal, comisiones, auxilios, incapacidades, licencias, entre otros), que garantice la protección de datos del personal incluido en la base de datos.

9. Garantizar al Fondo Nacional del Ahorro S.A., el acceso permanente a una plataforma de información del personal en ambiente web, para mínimo tres usuarios que serán designados por el Supervisor del contrato. Los archivos digitales de los expedientes de hojas de vida de los trabajadores misionales deben estar a disposición permanente de la supervisión para efectos de verificación dé la documentación laboral y contractual.

10. Contar con una plataforma tecnológica a través de la cual los trabajadores, puedan consultar desprendibles de pagos, certificaciones laborales, certificaciones de ingresos y retenciones, soportes de pagos de seguridad social; y además puedan reportar peticiones, quejas y reclamos.

11. Entregar al finalizar de la ejecución contractual, un archivo digital con todos los expedientes contractuales de cada uno de los trabajadores en misión puestos a disposición del servicio del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

12. Controlar el manejo de la información sensible (expedientes de hoja de vida del personal, estudios de seguridad y confiabilidad, nóminas, facturación, procesos laborales y disciplinarios, investigaciones de fraudes, presupuestos, bases de datos, aportes a seguridad social, entre otros) de tal forma que garantice la seguridad de la información y la protección de los datos del personal misional de acuerdo con la normatividad vigente y el cumplimiento de las políticas y procedimientos del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

13. Seleccionar, contratar y administrar el personal misional conforme a lo señalado en el **ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

14. Realizar el suministro ágil y oportuno de personal en misión para todos los puntos de atención y sedes del Fondo Nacional del Ahorro S.A. a nivel nacional; mediante proceso interno de vinculación a la Empresa de Servicios Temporales desde el reclutamiento y selección del personal de acuerdo con los perfiles de cargo entregados por el Fondo Nacional del Ahorro S.A, que garantice la trasparencia e idoneidad en la selección del nuevo personal en misión a asignar al Fondo Nacional del Ahorro S.A hasta la vinculación y administración de los mismos, conforme a lo señalado en el **ANEXO 1-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

15. Realizar los exámenes médicos ocupacionales al personal en misión de acuerdo con lo señalado en el ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y la normatividad vigente, según el profesiograma[1] y las condiciones de ausentismo; incluye exámenes de ingreso, periódicos y de egreso. El contratista deberá entregar el informe con los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales, los cuales se deben mantener con absoluta reserva; esta información solo será utilizada en la programación de actividades de promoción y prevención del riesgo.

[1] Matriz de **exámenes médicos** ocupacionales basados en las demandas y factores de riesgo ocupacionales a los que están expuestos los trabajadores.

16. Suministrar, en caso de requerirse, elementos de protección personal, y/o toma pruebas médicas o de laboratorio en caso de eventuales emergencias sanitarias para los trabajadores misionales asignados al Fondo Nacional del Ahorro S.A., requerimientos que se financian con los recursos complementarios en materia de bienestar generados en el contrato.

17. Elaborar por escrito, observando la normatividad laboral vigente, los contratos de trabajo celebrados entre la EST y el personal en misión, al igual que los otrosíes y demás documentos anexos requeridos según el perfil de cargo y las políticas de manejo de personal del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

18. Efectuar la afiliación y pago oportuno de los aportes correspondientes a seguridad social integral y aportes parafiscales de los trabajadores en misión asignados al Fondo Nacional del Ahorro S.A. Para la afiliación a la ARL dependiendo de los cargos, los niveles de riesgos se clasifican de acuerdo con la normatividad legal vigente en la actualidad se cotiza con riesgo nivel.

19. Identificar mediante carnet a los trabajadores en misión asignados al Fondo Nacional del Ahorro S.A. El carnet de identificación de los trabajadores misionales debe ser impreso en tarjeta PVC y contener como mínimo: nombre completo de trabajador, fotografía, cargo, RH, nombre de la EST, especificar que es trabajador en misión asignado a empresa usuaria Fondo Nacional del Ahorro S.A, este elemento debe ser actualizado segunda necesidad. Los costos de los carnés no son facturables al Fondo Nacional del Ahorro S.A. y, por tanto, deben ser asumidos por la Empresa de Servicios Temporales, conforme a lo señalado en el **ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

20. Monitorear la asistencia del personal en misión a las sedes a las que estén asignados, con el fin de identificar y controlar las ausencias de los puestos de trabajo, pedir las justificaciones y realizar el respectivo proceso disciplinario si es el caso.

21. Entregar al trabajador asignado al Fondo Nacional del Ahorro S.A. el documento con las funciones del cargo, al momento de la vinculación.

22. Expedir las certificaciones de los contratos suscritos con el personal en misión que contengan como mínimo el tiempo laborado, cargo, funciones, asignación salarial, cuando sea requerido o solicitado por el trabajador o por requerimientos de la supervisión del contrato dentro de la vigencia del contrato y posterior a esta.

23. Presentar para validación y aprobación del supervisor del contrato la nómina mensual por pagar a los trabajadores misionales, junto con los respectivos soportes y documentos que el supervisor considere, con una anterioridad de cinco (5) días hábiles a la fecha de pago. Una vez aprobado el pago de la nómina la EST procederá con la radicación de la factura.

24. Realizar el pago de salarios, prestaciones sociales y demás pagos laborales a los trabajadores en misión asignados al Fondo Nacional del Ahorro S.A., de acuerdo con la normatividad vigente y la reglamentación que internamente expida el Fondo Nacional del Ahorro S.A., previa aprobación por parte de la supervisión del contrato.

25. Realizar el pago a los trabajadores en misión de auxilios, comisiones comerciales y/o bonificaciones, horas extras diurnas, nocturnas, dominicales y festivas cuando haya lugar a ello, previa autorización del supervisor del contrato. Las características y condiciones para el otorgamiento de comisiones, auxilios y bonificaciones a los trabajadores en misión serán entregadas por el supervisor al inicio de la ejecución contractual

26. Realizar el pago de las incapacidades y licencias radicadas por los trabajadores en misión acorde con los lineamientos legales, conforme a lo señalado en el **ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

27. Cumplir con las entregas de dotaciones de Uniformes y Elementos de Protección Personal EPP a los trabajadores en misión que por ley tengan derecho a recibirla, de conformidad con lo señalado en el ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ajustándose a los lineamientos de control de riesgos por tipos de cargos según corresponda, cumpliendo con la normatividad vigente en la materia y de acuerdo con las especificaciones establecidas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. Los elementos de dotación deben tener la identidad corporativa de la temporal según diseño establecido en el manual de imagen del Fondo Nacional del Ahorro S.A. Para tal fin la EST debe enviar previamente el consolidado de dotaciones para la validación por parte de la supervisión del contrato, del día 10 a 15 de cada mes.

28. Proporcionar con cargo al valor del contrato, todos los viáticos y Gastos de viaje para traslados a nivel nacional e internacional que los trabajadores en misión requieran en el ejercicio de sus labores, previa solicitud y aprobación por parte del supervisor del contrato.

29. Realizar el reporte a la ARL de los trabajadores en misión asignados a comisiones a nivel nacional o internacional o que participen en actividades extramurales.

30. Cumplir con los lineamientos establecidos por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. de manejo de imagen corporativa en relación con el uso de logos y marca institucional conforme lo señalado en el ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

31. Formalizar la entrega de los elementos y bienes para el desarrollo de las labores de los trabajadores en misión cumpliendo con los requisitos establecidos para tal fin, conforme lo señalado en el ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS , En el evento de presentarse daño o perdida de estos elementos por causa que sea atribuible al mal uso del trabajador en misión, deberá garantizar que en un documento quede la autorización de descuento de sus pagos.

32. Liquidar los contratos laborales y realizar la terminación de la obra o labor previa instrucción del supervisor, de acuerdo con la normatividad vigente y de acuerdo con las políticas del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

33. Contar con un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo debidamente validado por la administradora de riesgos laborales ARL, el cual se debe alinear con las actividades principales del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

34. Contar con una política de protección de datos y tratamiento de la información, de conformidad con la Ley 1581 de 2012. La EST debe presentar su política al Fondo Nacional del Ahorro S.A. para validación y en caso de ser necesario ajustarla acorde a los requerimientos realizados.

35. Proporcionar el servicio de ruta (mañana y tarde) para los trabajadores en misión que presten sus servicios en la sede principal del Fondo Nacional del Ahorro S.A en Bogotá y municipios aledaños, conforme lo señalado en el ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS , en los horarios establecidos y demás requerimientos del servicio.

36. Presentar máximo dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato el Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV instrumento de planificación que deberá adoptar la EST, con las acciones, mecanismos, estrategias y medidas, encaminadas a alcanzar la Seguridad Vial, como algo inherente al ser humano

y así reducir la accidentalidad vial. (Numeral 4.1 de la Resolución 1565 de 2014) y conforme a los requisitos legales aplicables a la materia que garantice su ejecución tanto por parte de la empresa de trasporte prestadora del servicio como de la EST y del personal en misión. Además, deberá presentar un informe mensual de la implementación y cumplimiento de mismo**.**

37. Ajustar los horarios del servicio de rutas con ocasión a la modificación de los horarios de jornadas laborales en fechas específicas del año (semana santa, semana de receso, fin de año, días de celebraciones especiales, entre otras) sin que esto genere un costo adicional facturable para el Fondo Nacional del Ahorro S.A., conforme a lo señalado en el **ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

38. Suministrar los bienes y servicios necesarios e inherentes a las actividades contractuales que se requieran por el supervisor del contrato de manera expresa para la ejecución de los servicios misionales y el desarrollo de actividades particulares de los trabajadores en misión.

39. Reservar los valores pagados por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. por concepto de provisión de prestaciones sociales y vacaciones para atender de manera exclusiva los compromisos laborales de la empresa de servicios temporales respecto de los trabajadores enviados en misión al Fondo Nacional del Ahorro S.A., para tal efecto el contratista deberá presentar, cuando el supervisor lo requiera, el documento idóneo a través del cual se acredite que tiene disponible los valores girados por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. por concepto de dichas provisiones.

40. Acreditar con notas débito o crédito según corresponda, después de efectuado el pago de las prestaciones sociales o vacaciones o en la liquidación final del contrato comercial, los valores que se generen de los cruces de las provisiones de las prestaciones sociales y vacaciones con lo realmente pagado a los trabajadores misionales, si aplica.

41. Informar al Supervisor del contrato la existencia de situaciones que ameriten modificar actividades relacionadas con el objeto del contrato o cuando se presenten imprevistos, de no realizarlo asumirá la responsabilidad a que haya lugar.

42. Colaborar con el Fondo Nacional del Ahorro S.A., en cualquier requerimiento que este le haga, acorde con el objeto contractual.

43. Dar a conocer al Fondo Nacional del Ahorro S.A., cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. Además, deberá proyectar respuestas oportunas a derechos de petición, requerimientos, solicitudes de auditoría, entre otros, de los entes de control, firmas de auditoría, revisoría fiscal y control interno, relacionados con el objeto del contrato cuando sea requerido por el Fondo Nacional del Ahorro S.A., en razón al desarrollo del objeto contractual.

44. Comunicar al Fondo Nacional del Ahorro S.A., a través de oficio debidamente radicado ante el supervisor del contrato en el momento que ocurra cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

45. Presentar mensualmente dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes, como requisito para la validación y aprobación de la facturación, un informe de gestión con todos los soportes documentales que acrediten la efectiva prestación del servicio, conforme a lo señalado en el **ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

46. Cumplir con lo señalado en el **ANEXO No. 2 - ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO.**

47. Cumplir con el ofrecimiento realizado como OTROS SERVICIOS, en el marco del proceso de la convocatoria pública.

48. Cumplir con los valores adicionales ofertados como FACTOR COMPLEMENTARIO PARA BIENESTAR Y CAPACITACIONES calculados sobre el valor adjudicado.

49. Destinar como mínimo el cero punto ocho por ciento, (1 %) calculado sobre el 100% del valor adjudicado, para desarrollar actividades de Bienestar Social, cultural recreación y deporte, las cuales se deberán certificar con el registro de asistencia, estas se coordinarán con el supervisor del contrato. Los valores destinados a actividades de bienestar no serán facturables al Fondo Nacional del Ahorro S.A. En caso de haberse ofrecido un mayor porcentaje para esta actividad, se deberá presentar el informe incluida esta partida.

50. Destinar como mínimo el cero punto ocho por ciento, (1%) calculado sobre el 100% del valor adjudicado, para desarrollar actividades de Capacitación que se coordinarán con el supervisor del contrato, las cuales se deberán certificar con el registro de asistencia. Los valores destinados a actividades de Capacitación no serán facturables al Fondo Nacional del Ahorro S.A. En caso de haberse ofrecido un mayor porcentaje para esta actividad, se deberá presentar el informe incluida esta partida.

51. Mantener actualizada la póliza de garantía a favor de los trabajadores, para asegurar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.

52. Mantener vigente, libre y disponible, durante toda la duración del contrato la carta cupo de crédito presentada, para que, en caso de requerirse por el Fondo Nacional del Ahorro S.A., el contratista estará en la obligación de efectuar la solicitud desembolso y solucionar con cargo a estos recursos las obligaciones que se encuentren pendientes y que se hayan causado durante la ejecución del presente contrato.

53. Presentar al supervisor del contrato de manera trimestral el certificado de vigencia de la licencia de funcionamiento expedido por el ministerio del trabajo, así como la certificación de carta de cupo de crédito aprobada vigente.

54. Las demás obligaciones que establezca la constitución, la ley y la normativa aplicable al objeto del contrato.

3.3. OBLIGACIONES DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

Son obligaciones del Fondo Nacional del Ahorro S.A las siguientes:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma de pago establecida en el contrato, previa aprobación del supervisor y demás requisitos establecidos.
2. Exigir al CONTRATISTA a través del supervisor la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
4. Ejercer el seguimiento técnico, jurídico, administrativo y financiero de la ejecución del contrato a través del supervisor
5. Solicitar al contratista en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.
6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

El presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de **CONVOCATORIA PÚBLICA** qué trata el numeral 6.1. del Manual de Contratación Vigente del Fondo Nacional del Ahorro S.A, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva 2573 de 2024 así:

"Cuando se trate de contratos cuya cuantía estimada sea igual o superior a DOS MIL UN (2.001) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES-SMLMV."

El Fondo Nacional del Ahorro S.A ha abierto el presente proceso de selección de Convocatoria pública, el cual NO constituye oferta de negocio jurídico; por lo cual, el Fondo Nacional del Ahorro S.A tendrá siempre derecho a seleccionar o no alguna(s) de las Ofertas, e incluso podrá suspender o terminar en cualquier momento la presente convocatoria, por lo que la participación de un Oferente no le otorga derecho alguno al agotamiento y finiquito del procedimiento iniciado, de acuerdo con lo previsto en el numeral 7.3. del Capítulo VII del Manual de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

5. APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS.

De acuerdo con la necesidad presentada por la Gerencia de Gestión Humana, se procedió a consultar en la página web de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente (CCE), respecto de la existencia de un Acuerdo Marco de Precios (AMP) que permitiera adelantar la contratación para satisfacer la necesidad a través de esta modalidad, para lo cual, se pudo evidenciar que actualmente no existe un Acuerdo Marco de Precios (AMP) para este tipo de servicios. Igualmente, teniendo en cuenta que los servicios que se requieren no corresponden a bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, no es posible la celebración de un Acuerdo Marco de Precios para tal fin.

6. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El Presupuesto Oficial Estimado – POE- para el presente proceso de selección corresponde a un valor total de **VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($26.164.295.174 M/CTE.)** incluido AIU, IVA, demás impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o regional aplicables a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, objeto del presente proceso.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A cuenta para el presente proceso de contratación con el (los) certificado(s) de disponibilidad presupuestal y la aprobación de vigencias futuras a continuación señalado(s):

No. CDP	Fecha CDP	Posición Presupuestaria	Centro Gestor	Proyecto	Monto
10002418	18/02/2026	2.1.2.1.01.00.01	F0202000	OPERATIVO	**$ 26.164.295.174**
TOTAL					**$ 26.164.295.174**

Expedido por la Gerencia de Presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

7. METODOLOGÍA DE CÁLCULO – POE

En el marco de la investigación de mercado y con el fin de determinar los precios de referencia del servicio requerido, se recibieron un total de siete (7) cotizaciones producto del evento publicado en la plataforma del Secop II,

Dentro del ejercicio realizado por la Gerencia de Contratación para realizar el correspondiente sondeo de mercado, las siete (7) cotizaciones que se recibieron por medio de la plataforma Secop II, fueron analizadas y comparadas junto con la información de indexación del proceso de selección FNA-VGHA-CP-004-2025, que corresponde al proceso por medio del cual se contrató el servicio actual de servicios temporales.

De acuerdo con lo indicado en el Sondeo de Mercado del resultado del Análisis Cualitativo realizado, *para el análisis de las cotizaciones, se tomaron como referencia los porcentajes de AIU de cada rango y servicio. Se aplicó un análisis estadístico que incluyó el cálculo del promedio, la desviación estándar, los valores mínimos y máximos, y el coeficiente de variación, esto permitió identificar los ítems con mayor dispersión, definir la media más representativa y excluir aquellos valores que se encontraban fuera de los límites establecidos por la desviación estándar. Los resultados se presentan en la siguiente tabla*.

INFORMACION ESTUDIO DE MERCADO			CONTRATO ACTUAL	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3
ITEM	RANGOS DE NO. TRABAJADORES	UNIDAD DE MEDIDA	FNA-VGHA-CP-004-2025 Porcentaje (%) AIU (ANTES DE IVA)	Porcentaje (%) AIU (ANTES DE IVA)	Porcentaje (%) AIU (ANTES DE IVA)	Porcentaje (%) AIU (ANTES DE IVA)
1	Rango 1: 1 a 250 Porcentaje (%)	Global	12,20%	15,50%	17,80%	15,30%
2	Rango 2: 251 a 500 Porcentaje (%)	Global	12,00%	14,50%	17,9%	14,30%
3	Rango 3: 501 a 750 o más Porcentaje (%)	Global	12,00%	13,50%	18,0%	13,50%
OTROS SERVICIOS						
1	Otros servicios (Rutas, estudios de seguridad y confiabilidad, viáticos y gastos de viaje, dotación de Imagen, dotación de EPP, transporte y distribución, distribución de las dotaciones a nivel nacional, otros bienes y servicios requeridos).	Global	3,00%	11,50%	10,00%	8,50%

INFORMACION ESTUDIO DE MERCADO			COTIZACIÓN 4	COTIZACIÓN 5	COTIZACIÓN 6	COTIZACIÓN 7
ITEM	RANGOS DE NO. TRABAJADORES	UNIDAD DE MEDIDA	Porcentaje (%) AIU (ANTES DE IVA)	Porcentaje (%) AIU (ANTES DE IVA)	Porcentaje (%) AIU (ANTES DE IVA)	Porcentaje (%) AIU (ANTES DE IVA)
1	Rango 1: 1 a 250 Porcentaje (%)	Global	16,70%	16,50%	17,05%	17,30%
2	Rango 2: 251 a 500 Porcentaje (%)	Global	15,80%	15,90%	16,25%	13,50%
3	Rango 3: 501 a 750 o más Porcentaje (%)	Global	14,90%	15,10%	15,45%	12,70%
OTROS SERVICIOS						
1	Otros servicios (Rutas, estudios de seguridad y confiabilidad, viáticos y gastos de viaje, dotación de Imagen, dotación de EPP, transporte y distribución, distribución de las dotaciones a nivel nacional, otros bienes y servicios requeridos).	Global	10,00%	12,00%	6,00%	6,00%

A partir del análisis realizado, se definieron los valores utilizando medidas de tendencia según el nivel de variación de cada ítem.

MEDIDA DE TENDENCIA: DESVIACIONES				
PROMEDIO	**DESVIACIONES**	**MAX**	**MIN**	**COEFICIENTE VARIACIÓN**
13,94%	4,71%	18,64%	9,23%	33,77%
13,12%	4,32%	17,44%	8,80%	32,94%
12,62%	4,10%	16,72%	8,52%	32,50%
OTROS SERVICIOS				
8,38%	3,13%	11,50%	5,25%	37,32%

MEDIDA DE TENDENCIA: DESVIACIONES				
PROMEDIO	**DESVIACIONES**	**MAX**	**MIN**	**COEFICIENTE VARIACIÓN**
13,94%	4,71%	18,64%	9,23%	33,77%
12,59%	4,22%	16,81%	8,36%	33,55%
12,02%	3,86%	15,88%	8,16%	32,10%
OTROS SERVICIOS				
7,86%	2,98%	10,84%	4,88%	37,95%

De conformidad con los lineamientos del Manual de Contratación, en el procedimiento se priorizó la información histórica de la entidad, complementada con datos de otras entidades; en consecuencia, durante las podas se excluyeron principalmente los valores atípicos superiores.

INFORMACION ESTUDIO DE MERCADO			
ITEM	**RANGOS DE NO. TRABAJADORES**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**MEDIDA DE TENDENCIA: GEOMETRICA**
1	Rango 1: 1 a 250 Porcentaje (%)	Global	11,52%
2	Rango 2: 251 a 500 Porcentaje (%)	Global	10,63%
3	Rango 3: 501 a 750 o más Porcentaje (%)	Global	10,33%
OTROS SERVICIOS			
1	Otros servicios (Rutas, estudios de seguridad y confiabilidad, viáticos y gastos de viaje, dotación de Imagen, dotación de EPP, transporte y distribución, distribución de las dotaciones a nivel nacional, otros bienes y servicios requeridos).	Global	6,53%

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

Para la proyección del Presupuesto Oficial Estimado (POE) que se planea ejecutar durante la vigencia del contrato que se derive del presente proceso, la Gerencia de Gestión Humana procedió a realizar el cálculo con base en la cantidad de trabajadores que se encuentran vinculados a la Empresa de Servicios Temporales al momento de realizar la proyección; esta cantidad de trabajadores corresponde a un aproximado de 564 distribuidos de acuerdo con los cargos relacionados en el Anexo No. 4 Proyección Estimada. Sin embargo, resulta preciso destacar que la cantidad de trabajadores puede variar en

atención a la necesidad que surja para el Fondo Nacional del Ahorro S.A. o para la supervisión del contrato; en ese sentido y en el evento de presentarse la necesidad de disponer de una cantidad superior de trabajadores misionales respecto a la que se tuvo en cuenta para el presente ejercicio, se tendrá que realizar una nueva estimación con base en las cantidades y de acuerdo con los cargos que se requiera disponer.

Asimismo, es necesario detallar la ecuación realizada por la Gerencia de Gestión Humana para obtener el valor del resultado para cada concepto que integra el Presupuesto Oficial Estimado (POE), en ese orden de ideas, para la proyección del valor correspondiente al concepto de NÓMINA, la Gerencia de Gestión Humana determinó mantener el promedio de ejecución presupuestal correspondiente a la asignación salarial que se ejecutará dentro del contrato, en atención a que el plazo de ejecución se dará dentro de la misma anualidad, en consecuencia, realizó la estimación del cálculo con base la nómina para los 564 trabajadores indicados, incluyendo el incremento del porcentaje indicado en el Análisis Cualitativo de Mercado como AIU para este concepto, es decir, 10,33%, obteniendo como resultado un valor total por la vigencia del contrato de $ 23.288.181.666 M/CTE.

En el valor estimado para el pago de la nómina, se incluyeron los conceptos de VIÁTICOS, HORAS EXTRA y COMISIONES. los cuales, para presupuestar su valor en este contrato se procedió a tener en cuenta el promedio de los valores históricos pagados por estos conceptos durante el año anterior, calculando para cada uno de ellos , un incremento del 8%. El cual se conforma de 5,1% correspondiente al incremento del porcentaje de IPC para el año 2026, más 2,9% de rango porcentual tenido en cuenta por la supervisión del contrato previniendo el incremento y demanda que se puedan presentar durante la ejecución del presupuesto para dichos conceptos

Para determinar el valor a destinar por el concepto de VIÁTICOS, se procedió a estimar el promedio ejecutado durante el periodo de tiempo comprendido entre septiembre a noviembre de 2025, obteniendo como resultado un promedio de $ 62.039.503, cifra a la cual se calcula el incremento de 8% indicado y el porcentaje de AIU para el concepto de viáticos, que corresponde a de OTROS SERVICIOS, es decir 6,53%., para un total mensual de $ 71.377.937.

Para determinar el valor correspondiente al pago de las HORAS EXTRAS, se tomó como referencia el promedio del pago de este concepto para el periodo de tiempo comprendido de julio a diciembre de 2025, obteniendo como resultado un promedio de $ 65.491.906, adicional al incremento de 8% indicado, para un total mensual de $ 70.731.258 M/CTE.

Asimismo, para determinar el valor que se estima pagar por concepto de COMISIONES, la Gerencia de Gestión Humana procedió a realizar un cálculo del promedio ejecutado durante el periodo de tiempo comprendido entre agosto a diciembre de 2025, obteniendo como resultado un promedio de $ 290.679.036 M/CTE. más el incremento de 8% indicado, para un total mensual de $ 313.933.359 M/CTE.

Respecto de la proyección y estimación de los conceptos de RUTAS, TIQUETES y DOTACIÓN, la Gerencia de Gestión Humana procedió a realizar un incremento del 8%, el cual, se conforma de 5,1% correspondiente al incremento del porcentaje de IPC para el año 2026, más 2,9% de rango porcentual tenido en cuenta por la supervisión del contrato previniendo el incremento y demanda que se puedan presentar durante la ejecución del presupuesto para dichos conceptos, catalogados en el estudio de mercado como OTROS SERVICIOS. El valor obtenido como resultado de cada ecuación, se procedió a multiplicar por la cantidad de meses estimados para la vigencia del contrato, es decir por 6.

Para la proyección de valor a destinar para el pago por concepto de RUTAS, la Gerencia de Gestión Humana procedió a realizar un cálculo del promedio ejecutado durante el periodo de tiempo comprendido entre agosto a diciembre de 2025, obteniendo como resultado un promedio de $ 119.558.383 M/CTE., adicional al incremento de 8% indicado; al resultado obtenido de esta ecuación, se incrementó el porcentaje correspondiente al AIU de OTROS SERVICIOS de 6,53%, para un total mensual de $ 137.554.790 M/CTE.

Igualmente, esta misma ecuación se aplicó para estimar el valor a destinar para el pago del concepto de TIQUETES; es decir, se procedió a tener en cuenta el promedio de los pagos realizados durante el periodo de tiempo comprendido entre junio a noviembre de 2025 obteniendo como resultado un promedio de $ 42.760.273 M/CTE., adicional al incremento de 8% indicado; al resultado obtenido de esta ecuación, se incrementó el porcentaje correspondiente al AIU de OTROS SERVICIOS correspondiente a 6,53%, para un total mensual de $ 49.196.721 M/CTE.

En cuanto a la Dotación, se calculó un valor unitario de $270.000, cifra que se multiplico por el número de funcionarios a los cuales se les debe entregar está en el Mes de Agosto dando como resultado un total de $27.810.000; valor al que se le agrega el AIU resultante del estudio de mercado para otros servicios de 6,53% para un total por la vigencia del contrato por este concepto de $29.625.993, ya que se debe realizar solo una entrega.

El valor del Item IMAGEN CORPORATIVA + CALZADO se calculo teniendo en cuenta lo pagado el año anterior por los conceptos de Imagen Corporativa y Bonos complemento Calzado por valor total de $755.379.668, cifra a la cual se calcula el incremento ya mencionado del 8% para un valor total de $815.810.041 presupuestado para este contrato.

Para la estimación del valor correspondiente a la CAMPAÑA DE CESANTÍAS, la Gerencia de Gestión Humana procedió a tener en cuenta lo indicado por la Gerencia de Captación Cesantías y AVC, quien mediante correo electrónico remitido el pasado 7 de enero de 2026 (adjunto), comunicaron la proyección de comisiones para la campaña de cesantías para el año 2026 por valor de $ 910.168.414, a saber:

Plan de incentivos Campaña de Cesantías - 2026

		PLANTA		MISIONAL		Total Presupuesto
Cargo	Cantidad	Cantidad	Valor Incentivo	Cantidad	Valor Incentivo	
GESTOR COMERCIAL	138	77	$ 730.023.811	61	$ 448.070.607	$ 1.178.094.418
GESTOR COMERCIAL P.A.	357	235	$ 822.985.219	122	$ 441.797.593	$ 1.264.782.812
GESTOR GOBIERNO CENTRAL	8	6	$ 114.663.661	2	$ 20.300.214	$ 134.963.875
COORDINADOR	39	39	$ 192.025.197			$ 192.025.197
DIRECTOR COMERCIAL	15	15	$ 182.278.096			$ 182.278.096
DIRECTOR DE PUNTOS	6	6	$ 39.405.670			$ 39.405.670
GERENTE REGIONAL	7	7	$ 83.392.400			$ 83.392.400
GERENTE PUNTOS DE ATENCIÓN	1	1	$ 11.913.200			$ 11.913.200
GERENTE EMPRESAS	1	1	$ 11.913.200			$ 11.913.200
GERENTE ESTADO	1	1	$ 11.913.200			$ 11.913.200
GERENTE CAPTACIÓN	1	1	$ 11.913.200			$ 11.913.200
Total general	**574**	**389**	**$ 2.212.426.853**	**185**	**$ 910.168.414**	**$ 3.122.595.267**

Vale la pena mencionar que, para obtener el valor total que destinará la Gerencia de Gestión Humana para la ejecución del correspondiente contrato, se tuvo en cuenta el porcentaje AIU obtenido como resultado del Análisis Cualitativo del Estudio de Mercado en lo correspondiente para cada caso; es decir, de una parte, un porcentaje equivalente a 10,33% para factores de NÓMINA; de otra, un porcentaje equivalente a 6,53% por concepto de OTROS SERVICIOS.

Teniendo en cuenta que, en el estudio de mercado, se tomó como punto de análisis el porcentaje de AIU resultante aplicable para dar cumplimiento y plena ejecución al objeto contractual con ocasión al futuro proceso de selección, para ello, se incluyeron los costos directos o indirectos, impuestos, gravámenes y tasas aplicables a la eventual celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Por lo anterior se determina que el AIU de referencia para el proceso que nos ocupa para el Rango 3: de 501 a 750 o más trabajadores en misión, correspondiendo a un porcentaje de: 10.33%. Asimismo, se determinó un AIU para otros servicios y/o factores complementarios el cual se establece en 6.53%; porcentajes incluidos en los valores finales de las proyecciones realizadas por la Gerencia de Gestión Humana para la estimación total del POE.

Los valores que se presentan a continuación son una proyección de los posibles costos totales por conceptos incluido IVA y AIU, de acuerdo con el comportamiento actual de la planta temporal y basados en los porcentajes de referencia del AIU resultantes de estudio de mercado.

CONCEPTOS	VALORES	
VALOR NOMINA MENSUAL + VIATICOS, HORAS EXTRAS, COMISIONES	$	$ 23.288.181.666
RUTAS	$	825.328.737
TIQUETES	$	295.180.323
DOTACIÓN LEY (Agosto)	$	29.625.993
IMAGEN CORPORATIVA + CALZADO	$	815.810.041
CAMPAÑA CESANTIAS	$	910.168.414
TOTAL:	**$**	**26.164.295.174**

Nota: El valor aquí proyectado o estimado representa el POE, sin embargo, la distribución del presupuesto puede variar de acuerdo con las necesidades de contratación de la Entidad, dado que los mismos se pagarán acorde a los servicios efectivamente prestados.

Conforme lo expuesto, el Presupuesto Oficial Estimado (POE) que destinará la Gerencia de Gestión Humana a la presente contratación, corresponde a la suma de **VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($26.164.295.174 M/CTE.)** incluido AIU, IVA, demás impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o regional aplicables a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, objeto del presente proceso.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

8.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

Los requisitos habilitantes son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera y de organización, y técnica de los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos habilitantes que se señalan a continuación se calificará como cumple o no cumple y el cumplimiento o no de la totalidad de estos dará como resultado la habilitación o no habilitación del oferente.

El oferente habilitado podrá continuar en el proceso con la siguiente etapa, la cual corresponde a la calificación de las ofertas, como resultado de esta, se establecerá el orden de elegibilidad.

Teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, se ha determinado que el oferente debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos.

REQUISITOS HABILITANTES			
ORDEN	**CRITERIO**	**VERIFICACIÓN**	**RESULTADO**
1	JURÍDICOS	Cumple / No Cumple	Habilitado / No Habilitado
2	TÉCNICOS	Cumple / No Cumple	
3	FINANCIEROS	Cumple / No Cumple	

8.2. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

8.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en las Reglas de Participación **FORMATO 1**, la cual debe estar suscrita por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado.

Esta carta debe ser allegada con la propuesta en la fecha establecida para el cierre. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En caso de presentación de la propuesta como proponente plural, la carta de presentación debe estar firmada por el representante designado por los miembros del proponente plural.

El proponente no deberá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, dicha declaración deberá estar expresa en la carta de presentación de la propuesta y deberá involucrar no solo la Persona Jurídica sino a su representante legal, accionistas y cada uno de los integrantes del proponente plural.

En el caso de proponente plural, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma o el documento pertinente donde se encuentren claramente establecidas las facultades del mismo para actuar en nombre y representación de la empresa sin restricción alguna para el presente proceso, de manera clara y expresa, las facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.

Con la firma del FORMATO No. 1, el oferente declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar oferta, y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones reciprocas derivadas del presente proceso de selección.

Cuando la carta de presentación de la oferta esté suscrita por representantes legales suplentes o apoderados se deberá adjuntar la respectiva autorización de los órganos de dirección competentes.

Oferta por intermedio de un Representante

Si el OFERENTE participa en el presente proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar a la OFERTA el documento idóneo que lo acredite como tal de conformidad con la ley.

Si la OFERTA está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de presentación de la OFERTA, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la OFERTA y comprometer al OFERENTE

8.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

El oferente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste que el objeto social de la compañía le permite desarrollar el objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como las facultades del representante legal.

Para contratar, la persona jurídica OFERENTE nacional o extranjera deberá demostrar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato y cinco (5) años más.

Si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al OFERENTE, de acuerdo con la cuantía o materia del contrato a celebrar, deberá acreditar la autorización del funcionario o del órgano social competente según los estatutos para otorgar tal autorización.

Para que dicha autorización sea válida dentro del presente procedimiento de selección, deberá haber sido otorgada antes de la fecha en que el oferente presentó la oferta al Fondo Nacional del Ahorro S.A.

En el caso de estructuras plurales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de la presente convocatoria que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso tal estructura plural deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto de la convocatoria.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el caso que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes de la Estructura plural, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Las personas jurídicas extranjeras sin Domicio o sucursal en Colombia deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, la cual no podrá tener una fecha de expedición anterior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

8.2.3. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL (DIGITALIZADO):

Toda persona natural colombiana que funja como representante legal en el presente proceso de selección, deberá allegar copia digitalizada de la cedula de ciudanía (Cédula Amarilla con Hologramas o Cédula Digital), Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica, el representante de la unión temporal o consorcio y el representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Para el caso de personas extranjeras deberán allegar la copia digitalizada del documento de identidad válido de acuerdo con su país de origen.

8.2.4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En caso de proponente plural, el oferente, con la oferta, deberá anexar el documento **FORMATO 8** (Consorcio) o **FORMATO**

8 A (Unión Temporal) suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación.
b. Designación del representante: Deberá allegarse su identificación. En cualquier caso, el representante del consorcio o unión temporal que se designe debe ser aquel integrante que tenga la mayor participación porcentual dentro del consorcio o unión temporal. En caso de que éste integrante sea una persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal que se designe, debe ser el representante legal de dicha persona jurídica.
c. Indicación de los términos y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder del 100%.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del consorcio o unión temporal tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y postcontractual:

1. Presentación de la oferta y representación del consorcio o unión temporal en todas las diligencias del proceso de selección.
2. Suscribir el contrato y sus modificaciones.
3. Suscribir el acta de liquidación.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que la duración de la forma de asociación escogida no será inferior al lapso comprendido entre La fecha de entrega de la oferta y hasta la liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección y el tiempo de cubrimiento de las garantías exigidas.

Cualquier manifestación contraria a lo previsto en los incisos precedentes o que condicione tales preceptos, se entenderá por no escrita.

En el evento que alguno de los Representantes Legales de los integrantes de la estructura plural, cuente con algún tipo de restricción para obligar a su representado, debe acompañarse de la autorización por el órgano competente que lo faculte para la conformación del proponente plural, presentación de la oferta, suscripción del contrato y demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la oferta y del contrato resultante.

Cualquier modificación al documento de constitución del consorcio o unión temporal deberá ser suscrita por la totalidad de

integrantes del consorcio o unión temporal, y deberá tener la aprobación previa de Fondo Nacional del Ahorro S.A.

Sin perjuicio de lo anterior, el oferente deberá tener en cuenta que después de la presentación de la oferta, no podrá modificar los literales a, b y d, ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación, so pena de incurrir en causal de rechazo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.6 de las Reglas de Participación.

El oferente deberá tener en cuenta la Guía para la creación de proponentes plurales en el SECOP - www.colombiacompra.gov.co. En la cual establece "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural (…)".

NOTA 1: El oferente plural en caso de resultar adjudicatario, deberá presentar el RUT previo a la suscripción del contrato.

NOTA. 2: En caso de que el oferente presente el documento de constitución de la unión temporal o el consorcio independiente a los FORMATOS No. 8 y 8A estos serán válidos siempre que cumpla con las condiciones previstas en este numeral.

8.2.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

El oferente persona natural o jurídica, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá acreditar que se encuentra inscrito al momento de presentar la oferta en el Registro Único de Proponentes – RUP. Asimismo, el Registro Único de Proponentes – RUP deberá encontrarse renovado, vigente y en firme de acuerdo con la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La presentación del Registro Único de Proponentes - RUP se deberá entregar junto con la oferta y la fecha de expedición de dicho documento no puede ser superior a 30 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha señalada de la finalización del término para presentar la oferta.

Para los oferentes plurales, cada uno de los integrantes del Oferente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal), debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes RUP.

Nota 1: Se exime de este requisito a las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, así como los proponentes no obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con el Art 6 de la ley 1150 de 2007 y modificada por el Art 221 "*De la verificación de las condiciones de los proponentes."* del decreto Nacional 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."*

Nota 2: El RUP debe encontrarse renovado y en firme a la fecha de presentación de la oferta.

8.2.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El oferente debe presentar fotocopia legible del RUT. Este documento debe estar actualizado solamente en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 0001 del 15 de marzo de 2023, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Nota: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia no deben presentar este requisito.

8.2.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá anexar a su oferta, en favor del Fondo Nacional del Ahorro S.A, una garantía que ampare la seriedad de su oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los riesgos con el alcance y condiciones previstos en la Ley y en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo siguiente:

La Garantía de seriedad deberá constituirse a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación.

Beneficiario/Asegurado:	**FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A**
Tomador/Garantizado:	El oferente
Vigencia:	Mínimo 60 días calendario, desde la presentación de la oferta mercantil hasta la aprobación de las garantías que amparan los riesgos del contrato.
Porcentaje asegurado:	10% del valor del presupuesto oficial estimado
Valor Asegurado:	**$ 2.616.429.517**

En caso de presentarse participación de oferente plural, la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del oferente plural, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante de este y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran **cualquiera de los integrantes del proponente plural en todo o en parte**.

En el evento de prórroga del plazo del proceso, el oferente deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

NOTA 1: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta

NOTA 2: Deberá adjuntar el soporte de pago de la póliza de seriedad de la oferta expedido por la aseguradora o certificado de no revocatoria, así como el documento del clausulado de la respectiva póliza.

NOTA 3: Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación preliminar.

8.2.8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá presentar el **FORMATO No. 2** – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL , en la que acredite estar al día y haber realizado el pago de sus aportes y el de sus empleados correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, a los sistemas de salud y riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, así mismo, deberá aportar las planillas de pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando el Proponente sea una persona natural sin personal, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable.

Así mismo, el proponente para acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social y pensiones. Los certificados de afiliación deberán tener una fecha de expedición no mayor a (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

PERSONAS JURÍDICAS:

El Proponente persona jurídica debe presentar el FORMATO 3 – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA JURÍDICA, suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que acredite estar al día y haber realizado el pago de los aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Adicionalmente deberá allegar copia de las planillas de pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1990 de 2016. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pago a la fecha de su constitución.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el FORMATO 3 – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA JURÍDICA. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota 1: Cuando la certificación de que trata los acápites anteriores sea realizada por el revisor fiscal, se deberá a llegar a la misma copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado antecedentes profesionales vigente.

Nota 2: En caso de que el oferente presente una certificación independiente al FORMATO No. 3 esta será válida siempre que cumpla con las condiciones previstas en este numeral.

PROPONENTES PLURALES:

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

Nota 1: En caso de proponente singular o plural, nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia, cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal deberá acompañarse de la copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

Nota 2: En caso de que el oferente presente una certificación independiente al **FORMATO 2A** esta será válida siempre que cumpla con las condiciones previstas en este numeral.

8.2.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Fondo Nacional del Ahorro S.A verificará que, en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, el oferente y los integrantes de su composición accionaria no se encuentre(n) reportado(s) en este.

En consecuencia, el proponente deberá allegar el respectivo certificado de antecedentes fiscales con una vigencia o fecha de impresión (según corresponda) no superior a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta, correspondientes al representante legal y la persona jurídica.

En el caso de ser un proponente plural deberá allegar la certificación del representante legal designado, así como los representantes legales de los integrantes del proponente plural y las respectivas personas jurídicas que lo conforman.

8.2.10. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un oferente plural, el Fondo Nacional del Ahorro S.A verificará que el proponente no se encuentre incurso en alguna sanción o inhabilidad por la Procuraduría General de la Nación.

En todo caso, se deberá allegar el respectivo certificado de antecedentes disciplinarios con una vigencia o fecha de impresión (según corresponda) no superior a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta, correspondientes al representante legal y la persona jurídica.

En el caso de ser un proponente plural deberá allegar la certificación del representante legal designado, así como los representantes legales de los integrantes del proponente plural y las respectivas personas jurídicas que lo conforman

8.2.11. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 94 del Decreto 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio o unión temporal), el Fondo Nacional del Ahorro S.A realizará las validaciones correspondientes.

Por lo anterior, se deberá allegar el respectivo certificado de antecedentes judiciales con una vigencia o fecha de impresión (según corresponda) no superior a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta, correspondientes al representante legal.

En el caso de ser un proponente plural deberá allegar la certificación del representante legal designado, así como los representantes legales de los integrantes del proponente plural.

En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del oferente plural, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.

8.2.12. VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica, o oferente plural) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, se deberá allegar el respectivo certificado de medidas correctivas con una vigencia o fecha de impresión (según corresponda) no superior a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta, correspondientes al representante legal.

En el caso de ser un proponente plural deberá allegar la certificación del representante legal designado, así como los representantes legales y socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

En caso de que el oferente, representante legal de la persona jurídica u oferente plural registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello.

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

8.2.13. VERIFICACION CERTIFICADO REDAM

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021, reglamentado por el Decreto 1310 de 2022, la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos genera entre otras, la consecuencia de “1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la

persona jurídica que aspira a contratar con el Estado." Por ello, el proponente deberá anexar en su propuesta el certificado que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso del proponente persona natural y/o de su representante legal, en caso de que sea persona jurídica, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Moroso-REDAM operado por la Agencia Nacional Digital, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 4 de la Ley 2097 de 2021. Así mismo, en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.

NOTA: Dicho certificado podrá ser consultado y descargado en el aplicativo dispuesto para ello, al cual puede ingresar dando clic en la siguiente dirección electrónica: https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion

8.2.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá suscribir en original el Compromiso Anticorrupción contenido en el **FORMATO 4** en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en la ejecución del contrato actúe en su nombre, habrá causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

8.2.15. AUTORIZACIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS COMUNICACIONES EMITIDAS POR EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

El oferente deberá suscribir por intermedio del representante legal o apoderado el formato de autorización expresando que acepta y se acoge al trámite de notificación electrónica de las comunicaciones emitidas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A, conforme al **FORMATO 5** que se publicará con los demás documentos que hacen parte del proceso de selección. Igualmente se entenderá notificado de las comunicaciones emitidas con la publicación realizada en la plataforma SECOP II.

8.2.16. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El oferente debe presentar debidamente diligenciado el acuerdo de confidencialidad según **FORMATO 10**, junto con los documentos habilitantes del proceso de contratación en la plataforma SECOP II.

8.2.17. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los ingresos percibidos y recursos que componen su patrimonio no provienen de cualquier delito fuente relacionado con el lavado de activos y financiación del terrorismo, contemplados en el Código Penal Colombiano; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a Fondo Nacional del Ahorro S.A, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, Fondo Nacional del Ahorro S.A procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, contratista es, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

Para efectos de lo anterior, el oferente debe diligenciar el **FORMATO 12** denominado **VERIFICACIÓN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA.**

NOTA 1: Adicionalmente se debe allegar la consulta de los socios y accionistas de la persona jurídica) los Certificados de:

1. Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.
2. Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (Siri) de la Procuraduría General de la Nación.
3. Antecedentes Judiciales del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional.
4. Medidas Correctivas Policía Nacional.

NOTA 2: **En caso de que los socios y/o accionistas sean personas jurídicas se deberá desagregar en dicho Formato, la composición accionaria de este, hasta la última Persona Natural propietaria, individual o conjuntamente, directa indirectamente de una participación superior al 5% del capital social, aporte o participación de la persona jurídica como beneficiario Final** conforme lo dispone el la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 027 de 2020) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTA 3: El proponente deberá allegar copia digital del documento de identidad (para nacionales o extranjeros) de los socios y/o accionistas que aparezcan desagregados en el formato 12, teniendo en cuenta las aclaraciones de las notas 1 y 2.

8.2.18. PODER:

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado, debe acreditar mediante documento legalmente expedido que su representante o apoderado está expresamente facultado para comprometer a la firma que representa, para presentar oferta y suscribir contrato

8.2.19. AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.

El representante legal debe suscribir **FORMATO 14 – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** que le suministre el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

En caso de uniones temporales o consorcios el **FORMATO 14 – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** que le suministre el Fondo Nacional del Ahorro S.A, deberá ser suscrito por el representante legal de la estructura plural.

8.2.20. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

En razón a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma **VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($26.164.295.174 M/CTE.)** incluido AIU, IVA, demás impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o regional aplicables a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, objeto del presente proceso, NO aplica la convocatoria limitada a MiPymes, toda vez que, dicho valor es superior al umbral en USD $125.000 (V/r Umbral MiPymes en COP $533.287.768), de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

8.2.21. COMPROMISO DE FIRMA TRANSACCIONAL - SECOP II

El Representante Legal o apoderado del oferente plural o singular que pretenda presentar oferta al presente proceso de selección, deberá diligenciar el **FORMATO 20** denominado COMPROMISO DE FIRMA TRANSACCIONAL – SECOP II, mediante el cual manifestará su estricto compromiso de suscribir como representante legal mediante su respectivo usuario en la plataforma Secop II el contrato que resulte del presente proceso de Selección.

En caso de que el contrato no pueda ser firmado por el representante legal o apoderado del oferente plural o singular autorizado mediante el **FORMATO 20**, se deberá remitir documento legalmente expedido por la autoridad competente, donde se manifieste expresamente que se encuentra autorizado para suscribir el respectivo contrato en la plataforma Secop II.

8.3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS

8.3.1. DOMICILIO PRINCIPAL, AGENCIA O SUCURSAL

El oferente, o alguno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, deberán tener su domicilio principal o sucursal en la ciudad de Bogotá, adicional a esto, deberá contar con sucursal o agencia en mínimo dos (2) de las siguientes ciudades: Cali, Medellín, Barranquilla, Bucaramanga. Para el efecto de la verificación se deberá aportar:

a) Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, donde conste la existencia de la sociedad y de sus agencias y/o sucursales con una antigüedad mínima de Dos (2) años.

b) Certificado emitido por el Ministerio de Trabajo con una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días donde se relacionen las sucursales donde se autorizó funcionamiento o donde conste que se informó a dicho ministerio la apertura de las agencias presentadas.

Nota: El Fondo Nacional del Ahorro S.A se reserva el derecho de realizar visitas técnicas a las sedes en donde funcionen las agencias o sucursales de los proponentes, con el fin de verificar su existencia.

8.3.2. AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO

El oferente deberá anexar a la propuesta la copia de la Resolución de autorización expedida por el Ministerio de Trabajo, por medio de la cual se aprueba el funcionamiento de la Empresa de Servicios Temporales.

Así mismo deberá adjuntar la respectiva copia de la certificación de vigencia de la resolución expedida por el Ministerio de Trabajo, en la que se acredite que está vigente o activa la licencia de funcionamiento.

NOTA 1: En caso de consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán aportar la anterior documentación.

8.3.3. PÓLIZA DE SEGUROS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE LA RESPECTIVA EMPRESA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.5.17. del Decreto 1072 de 2015, el Proponente deberá presentar con la propuesta copia de la póliza de seguros a favor de los trabajadores de la Empresa de Servicios Temporales (EST) para la vigencia 2026, en donde se especifique el monto de la póliza en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

La copia de la póliza deberá estar acompañada del Certificado expedido por la Territorial del Ministerio del Trabajo de la ciudad donde tiene el domicilio principal la sociedad oferente a través de la cual se acredite la vigencia o actualización de póliza a favor de los trabajadores.

Nota: En caso de consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán aportar la anterior documentación.

8.3.4. EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE

El oferente deberá acreditar su experiencia con la ejecución de máximo **TRES (3) CONTRATOS** ejecutados, terminados o liquidados que dentro los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, cumpliendo con las siguientes condiciones:

a) El objeto, obligaciones o actividades deben estar relacionadas con suministro, reclutamiento, selección, contratación o administración del personal en misión en calidad de empresa de servicios temporales.

b) Al menos uno (1) de los contratos aportados para acreditar experiencia en el presente proceso, deberá ser igual o superior a 750 trabajadores en misión que hayan prestado servicios en Bogotá y en otras ciudades del país

c) El oferente deberá acreditar que cuenta con experiencia en acuerdos de voluntades ejecutados con entidades vigiladas por la Superintendencia financiera cuya cuantía deberá corresponder a mínimo el 50% del presupuesto oficial estimado (POE) expresando en SMMLV establecido para el presente proceso de selección.

d) La sumatoria de valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO –POE, expresado en SMMLV.

e) Cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia del oferente deberán estar inscritos en el RUP bajo alguno de los siguientes códigos hasta el tercer nivel:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	11	15	80111500 - Desarrollo de recursos humanos
80	11	16	80111600 - Servicios de personal temporal
80	11	17	80111700 - Reclutamiento de personal

8.3.5. EXPERIENCIA MÍNIMA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYME COMO CRITERIO DIFERENCIAL

En atención a los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, mediante los cuales se establecen los criterios habilitantes diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres o Mipyme, se establece la experiencia mínima habilitante de la siguiente manera:

El oferente deberá acreditar su experiencia con la ejecución de máximo **CUATRO (4) CONTRATOS** ejecutados, terminados o liquidados que dentro los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, cumpliendo con las siguientes condiciones:

a) El objeto, obligaciones o actividades deben estar relacionadas con suministro, reclutamiento, selección, contratación o administración del personal en misión en calidad de empresa de servicios temporales.

b) Al menos uno (1) de los contratos aportados para acreditar experiencia en el presente proceso, deberá ser igual o superior a 750 trabajadores en misión que hayan prestado servicios en Bogotá y en otras ciudades del país

c) El oferente deberá acreditar que cuenta con experiencia en acuerdos de voluntades ejecutados con entidades vigiladas por la Superintendencia financiera cuya cuantía deberá corresponder a mínimo el 50% del presupuesto oficial estimado (POE) expresando en SMMLV establecido para el presente proceso de selección.

d) La sumatoria de valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO –POE, expresado en SMMLV.

e) Cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia del oferente deberán estar inscritos en el RUP bajo alguno de los siguientes códigos hasta el tercer nivel:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	11	15	80111500 - Desarrollo de recursos humanos
80	11	16	80111600 - Servicios de personal temporal

80	11	17	80111700 - Reclutamiento de personal

8.3.5.1. ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En caso de que el oferente se acoja a los criterios habilitantes diferenciales previstos en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, debe suscribir **FORMATO 15** y presentar la certificación la cual debe expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso, siempre y cuando cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos anteriormente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Cuando se presente en consorcio o unión temporal, se deberá dejar constancia en dicha certificación que por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres.

NOTA 3: La información descrita en las certificaciones relacionadas con el porcentaje (%) deberá coincidir con la información presentada en el FORMATO No. 12 denominado VERIFICACIÓN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA, previsto en el numeral 4.1.1.16 Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

8.3.5.2. ACREDITACION CALIDAD DE MIPYME

La Entidad verificará la condición de Mipyme establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 mediante la información presentada en el **FORMATO 19** y conforme a lo señalado en el Registro Único de Proponentes – RUP y Registro Mercantil.

8.3.6. ACREDITACIÓN EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Los contratos terminados o ejecutados o liquidados o en ejecución con los que pretendan acreditar la experiencia deben cumplir o tener en cuenta lo siguiente:

1. Los contratos ejecutados, terminados o liquidados aportados con los cuales se pretenda acreditar la experiencia del proponente deberán estar inscritos en el RUP. La verificación se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso. El proponente deberá indicar en su propuesta, el consecutivo a que corresponde el contrato aportado:

   a) Para las **PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES**, cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de la **EXPERIENCIA**, deberán estar relacionados en los **FORMATO No 6.**

   Nota: solo se evaluarán las primeras 4 o 5 certificaciones relacionadas en el formato No. 6

b) Para las **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA,** cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de la **EXPERIENCIA** deberán estar relacionados en el **FORMATO No 7.**

Nota: solo se evaluarán las primeras 4 o 5 certificaciones relacionadas en el formato No.7

El Proponente Extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia con el **FORMATO 7**, cuyos soportes deberán cumplir con los requisitos exigidos para el proponente nacional o extranjero con sucursal en Colombia.

En todo caso, el **FORMATO 6 o 7** es informativo. En caso de inconsistencia en el mismo, prevalecerá la información que repose en las certificaciones de experiencia de los contratos y los documentos que la acompañen para la acreditación de la experiencia solicitada.

2. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para la finalización del término para presentar ofertas. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato la del recibo final del objeto de este, suscrito por el contratante o su representante.

3. Cada uno de los contratos aportados para ser válidos, para acreditar la experiencia del oferente, deberán estar inscritos en el RUP bajo alguno de los siguientes códigos en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), hasta el tercer nivel como se indica en la siguiente tabla.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	11	15	80111500 - Desarrollo de recursos humanos
80	11	16	80111600 - Servicios de personal temporal
80	11	17	80111700 - Reclutamiento de personal

NOTA: El RUP debe encontrarse vigente y en firme.

4. En caso de oferentes plurales todos los integrantes deberán aportar experiencia. Esta será la sumatoria de las experiencias específicas de cada uno de los integrantes de la estructura plural.

5. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentran también relacionados bienes y/o servicios u operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, deberá discriminarse claramente la experiencia requerida y el (los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada. Las certificaciones que no permitan establecer

con claridad el valor diferenciado de los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de contratación no serán tenidas en cuenta para el cálculo de la experiencia

6. El oferente deberá presentar para la acreditación de la experiencia, además del Registro Único de Proponentes, las certificaciones de experiencia acompañadas de constancias, documentos soporte o cualquier otro documento expedido por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato. la cual deberá permitir demostrar, como mínimo la siguiente información:

   a) Nombre o razón social e identificación del contratante
   b) Estar suscrita por el ordenador del gasto, supervisor, representante legal de la persona jurídica o en su defecto por la persona debidamente facultada o autorizada para tal fin
   c) Nombre o razón social del contratista
   d) Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
   e) Valor del contrato o valor ejecutado
   f) Fecha de inicio del contrato
   g) Fecha de terminación del contrato
   h) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
   i) Si el contrato se ejecutó por un oferente plural, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución del oferente plural, o copia del contrato celebrado cuando en este consten tales porcentajes de participación.

7. Conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias en los numerales anteriores.

8. No se permite presentar auto-certificaciones, entendidas como:

   a) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
   b) Cualquier certificación expedida por Consorcios en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.

9. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia específica será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de recibo final o terminación.

10. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:

a) Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. **Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.**

b) Cuando el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda. **Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final**.

11. El Comité Evaluador podrá solicitar otros documentos para acreditar la experiencia, dentro de los cuales se encuentran entre otros, las facturas cambiarias de compraventa que cumplan con los requisitos previstos en los artículos 772 y 774 del Código de Comercio.

NOTA 1: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

NOTA 2: Cuando el objeto requerido como experiencia sea una parte del objeto contractual de la(s) certificación(es) aportada(s), no será tenido en cuenta, salvo que se acredite debidamente discriminados la experiencia requerida y su valor. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada.

NOTA 3: Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, el interesado en proponer deberá:

1. Relacionar e indicar en las condiciones requeridas en el **FORMATO 6 o 7** la experiencia que está acreditada con el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A y respecto a la que solicita le sea tenida en cuenta en el presente proceso.
2. Dicha experiencia informada en el **FORMATO 6 o 7** debe cumplir con las condiciones exigidas en el documento de reglas de participación del proceso
3. La experiencia deberá estar inscrita en el RUP de la Cámara de Comercio conforme a lo solicitado en las presentes reglas de participación.
4. En cualquier evento cuenta con la libertad de poder aportar las certificaciones o contratos que tenga para soportar la información relacionada en el formato, sin que sea obligatorio.
5. El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A hará las validaciones y corroboraciones de la información suministradas en el **FORMATO 6 o 7** para determinar que la misma si este acreditada en el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, y que cumpla con los requerimientos del proceso de selección que nos ocupa.

NOTA 4: ACREDITACION DE EXPERIENCIA CON PARTICULRES: El proponente deberá aportar Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda). Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y facturación de la ejecución del contrato.

8.3.7. MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DE REQUERIMIENTOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS

El proponente deberá manifestar mediante la suscripción por el Representante Legal del **FORMATO 13,** que entiende, acepta y cumple cada uno de los requerimientos técnicos mínimos obligatorios exigidos en el Anexo 1. Especificaciones técnicas de los servicios requeridos, los cuales han sido dados a conocer, sin perjuicio de que en la ejecución del contrato se acuerden entre las partes requerimientos técnicos adicionales a los establecidos en el proceso de selección.

8.3.8. PERSONAL MINIMO

El oferente deberá remitir junto con su propuesta el FORMATO 22 de personal mínimo, mediante el cual bajo la gravedad del juramento manifieste que, ofrece el personal mínimo requerido y certifica que cuenta con una estructura y organización técnica, para poder responder con calidad a las necesidades del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A y por ende cumplir cabalmente con el objeto del contrato que se pretende suscribir así mismo deberá remitir las respectivas hojas de vida con los soportes académicos y laborales para validar el cumplimiento de cada uno de los perfiles.

Los perfiles requeridos son los siguientes:

PERSONAL IN HOUSE				
Cargo	**Formación**	**Experiencia**	**Cantidad**	**Dedicación**
Gerente de proyecto y/o Jefe de Recursos Humanos	Profesional en derecho, administración de empresas, ingeniería industrial, psicología o afines	mínimo con 5 años de experiencia certificada y relacionada con coordinación y manejo de personal en empresas temporales	**1**	**Disponibilidad permanente**
Profesional de reclutamiento y selección	Profesional en psicología o afines	Mínimo con 4 años de experiencia en reclutamiento, selección y evaluación de personal, con experiencia en empresas de servicios temporales certificada.	**1**	**Disponibilidad permanente**
Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo	profesional en administración,	Mínimo con 4 años de experiencia en procesos relacionados con	**1**	**Disponibilidad permanente**

PERSONAL IN HOUSE				
Cargo	**Formación**	**Experiencia**	**Cantidad**	**Dedicación**
	psicología ciencias humanas o afines	seguridad y salud en el trabajo, con licencia de seguridad y salud vigente		
Profesional de Bienestar Social y/o Laboral,	Profesional en administración, ciencias humanas, I o afines	Mínimo con 3 años de experiencia relacionada con el desarrollo de planes de bienestar social y/o laboral.	**1**	**Disponibilidad permanente**
Analista de atención al cliente,	técnico o tecnólogo en cualquier modalidad	Mínimo con 3 años de experiencia relacionada con atención al cliente	**1**	**Disponibilidad permanente**
Analista de nómina y facturación,	técnico o tecnólogo en administración, finanzas y afines	Mínimo con 3 años de experiencia relacionada con gestión de nómina y facturación	**1**	**Disponibilidad permanente**

Equipo de apoyo				
Cargo	**Formación**	**Experiencia**	**Cantidad**	**Dedicación**
Director o Líder de operaciones	profesional en derecho, administración de empresas, ingeniería industrial, psicología o afines	mínimo con cuatro (4) años de experiencia en manejo de cuentas de empresariales de servicios temporales que coordine a nivel nacional la efectiva operación del proyecto	1	Disponibilidad permanente a requerimiento
Profesional de asuntos laborales	Profesional en Derecho con especialización en derecho laboral	Mínimo con 4 años de experiencia relacionada y certificada en derecho laboral y/o relaciones laborales	1	Disponibilidad permanente a requerimiento

Nota 1: La experiencia será tenida en cuenta a partir de la expedición de la matricula profesional o desde la culminación del pensum académico según aplique de acuerdo con la normatividad vigente.

Nota 2: El personal descrito se evaluará conforme los requerimientos descritos en el Anexo No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO – SUMINISTRAR, ADMINISTRAR Y PAGAR LA NÓMINA DE LOS TRABAJADORES EN MISIÓN PARA EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, NUMERAL 2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Nota 3: Para la acreditación del personal, el proponente deberá presentar documento tipo hoja de vida y adicional los documentos que acrediten las calidades tanto de idoneidad (títulos profesionales, certificados, tarjeta profesional o matricula profesional), copia de la cédula de ciudadanía y certificado de antecedentes (profesionales, disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y, Redam). Igualmente, deberá adjuntar los soportes de la experiencia (certificaciones laborales debidamente suscritas por la persona idónea o representante legal de la empresa o Entidad para la cual prestó sus servicios). Para personal extranjero se deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos para los nacionales colombianos consagrados en las normas vigentes y acreditar los documentos respectivos tales como la homologación o convalidación de títulos siguiendo los requisitos expuestos en las reglas de participación sobre la materia. Así mismo, deberá allegar el permiso o licencia provisional de trabajo, matrícula y/o tarjeta profesional (según aplique) o constancia de experiencia expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda.

NOTA 4: En el caso de oferentes plurales, el requisito habilitante podrá ser acreditado por cualquiera de los integrantes del oferente

NOTA 5: En atención al principio de igualdad que rige la contratación estatal y respecto del cual el Fondo Nacional del Ahorro S.A está en la obligación de garantizar, las personas presentadas para el cumplimiento de los perfiles exigidos no podrán ser sustituidas al momento de presentar aclaraciones y/o subsanaciones requeridas por el comité evaluador, so pena de configurarse un mejoramiento de la oferta

NOTA 6: El equipo in house, no será facturable al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A y deberá ser asumido por la EST, al igual que el equipo de apoyo de la Empresa de Servicios Temporal..

8.4. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Consiste en revisar y analizar la información financiera suministrada por cada uno de los oferentes, de acuerdo con las normas en materia contable y financiera y la presente convocatoria pública, determinando cuáles oferentes tienen o no la capacidad financiera para la ejecución del objeto contractual.

Las condiciones financieras requeridos en el presente proceso son calculados con base al objeto, condiciones, complejidad y valor del proyecto, permitiendo así, contar con un futuro contratista que refleje la Capacidad Financiera adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato **a través del cumplimiento de los siguientes requisitos:**

A. Indicadores de capacidad financiera y organizacional presentada en el RUP:

- **La capacidad financiera** del oferente, como requisito mínimo, se verificará, con base en los factores financieros denominados: **a) capital de trabajo, b) índice de liquidez, c) nivel de endeudamiento d) razón de cobertura de intereses. e) Patrimonio.**

- **La capacidad de organización** se verificará con base en los indicadores: **a) Rentabilidad del Activo b) Rentabilidad del Patrimonio.**

Para lo anterior, el oferente o cada uno de los integrantes del Oferente (en caso de Consorcio o Unión Temporal), debe (n) presentar el Registro Único de Oferentes RUP expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso, documento que deberá encontrarse vigente, actualizado y en firme conforme a la normatividad vigente.

Los indicadores financieros y de capacidad Organizacional se verificarán teniendo en cuenta la información reportada en el Registro Único de Proponente RUP que debe aportar cada oferente. Será aceptada la información de capacidad financiera y capacidad organizacional que se encuentre renovada, vigente y en firme en el RUP, teniendo en cuenta el último año fiscal reportado y en firme que se refleje en el RUP de cada oferente.

Las cifras correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se podrán expresar hasta con un máximo de dos decimales, sin aproximaciones.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional deberán aportar certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, o por el representante legal y auditor del oferente, En caso de que el oferente no esté obligado a tener revisor fiscal, debe ser firmado por contador, y Representante legal, además estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual de las últimas tres vigencias, o uno de ellos, con el cual cumpla los requisitos aquí exigidos. Para el efecto deberán utilizar el FORMATO 11 CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Nota 1: Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Nota 2: Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El oferente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el oferente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Último año fiscal - Si la oferta es presentada por un oferente plural (consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura) se tomará de manera individual el último año fiscal en firme de cada uno de los integrantes del oferente plural.

Nota 4: Se exceptúan de la presentación del RUP para la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Organizacional las empresas que no se encuentran obligadas a inscribirse en el RUP de acuerdo con el Art 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificada por el Art 221 del Decreto Nacional 019 de 2012.

8.4.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros solicitados son los siguientes:

Capital de trabajo: Este indicador representa la liquidez operativa del oferente, es decir luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del oferente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Índice de liquidez: Determina la capacidad que tiene un oferente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el oferente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Nivel de Endeudamiento: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del oferente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del oferente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Patrimonio: Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

La verificación señalada se realizará de acuerdo con el cumplimiento de los parámetros mínimos exigidos del oferente persona natural o jurídica, como se detallan a continuación:

INDICADOR	FORMULA	PARÁMETRO MÍNIMO EXIGIDO
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	≥ 25% POE
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.29
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1.30
Patrimonio	Activo total – Pasivo total	≥ 25% POE

La verificación del indicador del capital de trabajo y patrimonio para el oferente plural se realizará aplicando la fórmula de la sumatoria de los indicadores de cada uno de los integrantes del oferente plural, así:

$$_i \quad Capital\ de\ Trabajo = \sum_{i=1}^{n} indicador$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) y el indicador es el Activo Corriente – Pasivo Corriente (AC-PC), del integrante *(i)*.

Para los demás indicadores de capacidad financiera, la Entidad verificara que cada uno de los integrantes del oferente plural aporte al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. La

siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores (a excepción del Capital de Trabajo y el patrimonio) establecidos en el presente numeral.

$$indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ \text{X porcentaje de participación})}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ \text{X porcentaje de participación})}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural y el componente corresponde a las cuentas de los estados financieros de acuerdo con las fórmulas establecidas en cuadro anterior.

El resultado de las operaciones para determinar los indicadores de la capacidad financiera y capacidad organizacional, cuando se trate de divisiones de cifras en donde el divisor es "0" será igual a "indeterminado". Cuando el dividendo y el divisor sean "0", su resultado será "Indeterminado".

Para el caso del indicador de Razón de Cobertura de Intereses y Índice de Liquidez si el denominador es cero (0) y no es posible calcular el indicador, este será catalogado como "indeterminado" y el resultado será cumple

8.4.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Teniendo en cuenta el objeto del proyecto, la complejidad y el valor de este, se considera conveniente que el futuro contratista cuente con la capacidad organizacional adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

Rentabilidad sobre patrimonio: determina la rentabilidad del patrimonio del oferente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del oferente.

Rentabilidad sobre activos: Determina la rentabilidad de los activos del oferente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del oferente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La verificación señalada se realizará de acuerdo con el cumplimiento de los parámetros mínimos exigidos del oferente persona natural o jurídica, como se detallan a continuación:

INDICADOR	FORMULA	PARÁMETRO MÍNIMO EXIGIDO
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥0.09
Rentabilidad sobre Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	≥0.03

Para los indicadores de capacidad organizacional, la Entidad verificara que cada uno de los integrantes del oferente plural aporte al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores establecidos en el presente numeral.

$$indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ \ \mathrm{X}\ \ \text{porcentaje de participación})}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ \mathrm{X}\ \ \text{porcentaje de participación})}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural y el componente corresponde a las cuentas de los estados financieros de acuerdo con las fórmulas establecidas en cuadro anterior.

8.4.3. CERTIFICACIÓN CARTA CUPO CREDITO APROBADA

El proponente deberá presentar la certificación de la aprobación de un cupo de crédito por un monto igual o superior al 10% del Presupuesto Oficial Estimado – POE, la cual debe tener una fecha de expedición menor o igual a 30 días calendario contados a partir de la fecha del cierre del proceso, cumpliendo con las siguientes características y condiciones:

a. La certificación del cupo de crédito a presentar debe ser en original, con la expresión "**aprobado**" que debe estar incorporada explícitamente en el documento,

b. Dicho cupo cuente con una vigencia mínima de SIETE (7) meses contados a partir de la fecha de la presentación de la propuesta.

   (En el caso en que la entidad modifique la fecha de cierre y presentación de la propuesta mediante adenda, el oferente podrá presentar el citado documento con la fecha de vigencia teniendo en cuenta la fecha de cierre prevista inicialmente o en cualquiera de sus adendas que modifique la misma).

c. Debe ser expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, **Calificada "AAA"** (COL) por una calificadora de riesgos autorizada.

d. **Denominación completa e identificación de la entidad bancaria** y el representante que la expide. La certificación o carta del cupo de crédito deberá **estar firmada por el representante legal** anexando el **certificado de existencia y representación legal** expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia o por el **funcionario de la Entidad Financiera con las atribuciones necesarias para tal fin**, para cuyos eventos deberá aportar el documento que acredite tal facultad o atribución.

   En ambos casos el documento deberá contener el número telefónico y/o correo electrónico de contacto.

e. En el caso de venir **firmada por el Representante Legal** se deberá anexar certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con una vigencia no mayor a tres (3) meses.

f. Especificación de que la empresa tiene un **cupo de crédito bancario aprobado por el Proyecto específico de la convocatoria "objeto y numero de proceso", por un monto igual o superior al 10% del total del contrato.** En consideración con lo anterior, no se acepta la presentación de un mismo cupo de crédito para otros procesos de selección diferentes a éste.

g. El cupo de crédito **NO deberá encontrarse sometido a ninguna condición** o salvedad, salvo aquellas referidas al desembolso del crédito.

Nota 1: No se aceptará la presentación de cupos de leasing, Factoring, sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito stand by, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a un cupo de crédito aprobado.

Nota 2: En el caso de presentación de proponentes individuales o con la figura de Consorcio o Unión Temporal, se aceptará solamente la presentación de una (1) certificación de cupo de crédito aprobado, la cual debe ascender al 100% del valor solicitado de cupo de crédito.

Nota 3: En el caso de presentación de proponentes mediante Consorcio o Unión Temporal, el integrante que presente la certificación de cupo de crédito deberá tener la mayor participación dentro de la figura asociativa.

Nota 4: El Fondo Nacional del Ahorro se reserva el derecho de consultar la veracidad de la certificación del cupo de crédito con las entidades financieras que las expidan. En su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.
Nota 5: Si la confirmación efectuada con la entidad financiera arroja un menor valor del cupo de crédito disponible respecto del inicialmente presentado se calificará como rechazado.

Nota 6: La confirmación de la información de la Carta de Cupo de Crédito se podrá efectuar en cualquier etapa del proceso antes de la adjudicación de la convocatoria.

Nota 7: La no presentación de la certificación de la carta de cupo de crédito aprobada junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo.

8.4.4. OFERTA ECONÓMICA

El oferente debe formular su oferta económica exclusivamente en el **FORMATO No. 9**, el cual deberá presentarse junto con su oferta en la plataforma SECOP II, de acuerdo con las siguientes reglas:

a. Verificaciones aritméticas: La oferta se debe ser expresado en porcentajes con máximo dos (2) decimales. En caso de presentarse con más de dos (2) decimales solo se tendrán en cuenta los dos primeros decimales ofertados sin fórmula de redondeo o aproximación.

b. El porcentaje ofertado AIU de cada ítem no podrá ser superior al porcentaje techo o de referencia establecido por la entidad para cada ítem y tampoco podrá ser cero (0%) o NO estar diligenciado, **so pena de incurrir en causal de rechazo.**

c. En el porcentaje ofertado deben incluirse todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, gastos de personal, así como los impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones correspondientes.

d. Deberá incluir todos los gastos, personal mínimo requerido y demás costos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

e. Deberá diligenciar la totalidad de las casillas indicadas en el **FORMATO No. 9.**

f. La oferta que sea alternativa o parcial o cuando en ella se formulen condiciones contractuales o técnicas diferentes a las establecidas en el presente documento, que las contradigan o que contengan salvedades, excepciones o condicionamientos a estas, **so pena de incurrir en causal de rechazo.**

g. No podrá, en ningún caso, modificar las características y especificaciones requeridas, por otras características técnicas inferiores o diferentes a las descritas en el requerimiento técnico **so pena de incurrir en causal de rechazo.**

h. Cualquier modificación referente a adición o eliminación de filas o columnas en el formato de oferta económica podrá ser **causal de rechazo.**

i. Los porcentajes ofertados se deberán mantener durante la ejecución del contrato independientemente de la fecha de inicio de ejecución del contrato.

Una vez realizada la verificación de todas las ofertas, se dará paso a la admisión o no, de las mismas.

8.4.5. PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS

En el evento en que el Comité Evaluador considere que el valor de las ofertas económicas presentadas por los oferentes pueden ser artificialmente baja, es decir, que el precio no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la entidad deberá aplicar los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, establecidos en el siguiente enlace:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

Dicha verificación se realizará una vez se reciban las ofertas por parte de los oferentes del proceso, y el comité evaluador podrá solicitar las aclaraciones o ampliación de la información en cualquier momento del desarrollo del proceso, cuando así lo considere.

Luego de evaluar las aclaraciones presentadas por los Oferentes, el Comité Evaluador puede recomendar aceptar las condiciones de la oferta o rechazarla si no encuentra que las explicaciones del Oferente son satisfactorias.

9. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – PONDERABLES

El Comité Evaluador designado para el presente proceso será el órgano responsable de la evaluación de las ofertas presentadas y de la determinación del orden de estas, con sujeción a lo siguiente:

Una vez establecidos los oferentes que cumplen con los requisitos de orden jurídico, financiero de organización y técnicos, el Comité Evaluador procederá a otorgarles el correspondiente puntaje de conformidad a la evaluación de los factores ponderables que a continuación se establecen.

La evaluación de los requisitos que otorgan puntaje solo se realizará a los oferentes habilitados, de acuerdo con los siguientes criterios:

FACTORES	TOTAL, PUNTOS MÁXIMOS
1. OFERTA ECONÓMICA	34.75
2. FACTORES COMPLEMENTARIOS	54
3. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
4. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
5. PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.	1
TOTAL, PUNTOS	**100**

9.1. FACTOR ECONÓMICO (34,75 Puntos)

La asignación del puntaje se realizará sobre la sumatoria de los Porcentajes AIU con dos decimales sin aproximacion, ofertados para los rangos y servicios establecidos y se asignará el puntaje correspondiente a cada propuesta conforme a la aplicación del método aleatorio sobre las propuestas que se encuentren habilitadas.
Para determinar el método aleatorio de ponderación el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A tomará los dos primeros decimales de la TRM que se encuentre vigente para el segundo día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con lo dispuesto por la Superintendencia Financiera, la cual se puede corroborar en el siguiente link https://www.superfinanciera.gov.co.

El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO PRIMEROS DECIMALES DE LA TRM	MÉTODO
De .00 a .33	MEDIA ARITMÉTICA
De .34 a .66	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
De .67 a .99	MEDIA GEOMÉTRICA

9.1.1. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética
x_i = Valor de la oferta i
n = Número total de las Ofertas habilitadas

Obteniendo la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 34.75 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 34.75 \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética
V_i = Valor Total de cada una de las Ofertas i
i = Numero de ofertas.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Se otorgará el maximo de los puntos a la oferta que presente el valor exacto de la media o el más cercano a este por debajo y los demás puntos serán asignados acorde a las fórmulas establecidas

9.1.2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total con dos decimales sin aproximación de la Oferta valida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total de la oferta Mas alta
$\bar{X}$: Promedio aritmético de las ofertas habilitadas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 34.75 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ 34.75 \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de las ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Se otorgará el total de los puntos a la oferta que presente el valor exacto de la media aritmética alta o el más cercano a este (por debajo), los demás puntos serán asignados acorde a las fórmulas establecidas

9.1.3. MEDIA GEOMÉTRICA

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor con dos decimales sin aproximación de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre en la media exacta o más cerca (por debajo) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación

$$Puntaje = 34.75 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- Vi: Es el valor de una propuesta habilitada.

NOTA 1: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos

NOTA 2: No se podrán Ofertar Tarifas de AIU superiores a los siguientes rangos

RANGOS DE NÚMERO DE TRABAJADORES	TECHO AIU
Rango 1: 1 a 250	**11,52**
Rango 2: 251 a 500	**10,63**
Rango 501 a 750	**10,33**
Otros servicios (Rutas, estudios de seguridad y confiabilidad, viáticos y gastos de viaje, dotación de Imagen, dotación de EPP, transporte y distribución, distribución de las dotaciones a nivel nacional, otros bienes y servicios requeridos).	**6,53**

9.2. FACTORES COMPLEMENTARIOS (54 Puntos)

La entidad asignará hasta CINCUENTA Y CUATRO (54) PUNTOS al proponente que ofrezca y acredite los factores complementarios relacionados a continuación:

9.2.1. Factor Complementario de Bienestar – (Máximo 12 Puntos)

Se otorgará un máximo de de doce (12) puntos al proponente que ofrezca valores adicionales al 1 % obligatorio establecido en el proceso para el factor complementario de Bienestar del personal en misión contratado, sin que ello implique costo para el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A durante la ejecución del contrato, prórrogas y adiciones.

El cálculo del porcentaje obligatorio en materia de bienestar se deberá tomar sobre el cien por ciento (**100**%) del presupuesto Oficial Estimado

La calificación se dará con base al ofrecimiento adicional según los porcentajes establecidos en la siguiente tabla:

Opción	PORCENTAJE %	PUNTAJE
Opción 1 (0,1% adicional)	0.10%	3
Opción 2 (0,2 % adicional)	0.20%	6
Opción 3 (0.3 % adicional)	0.30%	12

Nota 1: El valor ofertado no generará erogación para el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

Nota 2: No se asignará puntaje por ofrecimientos proporcionales por encima o por debajo de los montos establecidos de los factores complementarios.

Nota 3: Para efectos de lo anterior se deberá diligenciar el FORMATO 21 OFRECIMIENTO DE FACTORES COMPLEMENTARIOS

Nota 4: En caso de ofrecimientos múltiples en el mismo factor de ponderación no se otorgará puntaje.

Nota 5: En caso de no ofrecimiento no se otorgará puntaje

9.2.2. Factor Complementario de Capacitación – (Máximo 12 Puntos)

Se concederá un máximo de doce (12) puntos al proponente que ofrezca valores adicionales al 1 % obligatorio establecido en el proceso para el factor complementario de capacitaciones del personal en misión contratado, sin que ello implique costo para el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A durante la ejecución del contrato, prórrogas y adiciones. El cálculo del porcentaje obligatorio en materia de capacitación del se deberá tomar sobre el cien por ciento (100%) del presupuesto Oficial Estimado.

La calificación se dará con base al ofrecimiento adicional según los porcentajes establecidos en la siguiente tabla:

Opción	PORCENTAJE %	PUNTAJE
Opción 1 (0,1% adicional)	0.10%	3
Opción 2 (0,2 % adicional)	0.20%	6
Opción 3 (0.3 % adicional)	0.30%	12

Nota 1: El valor ofertado no generará erogación para el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

Nota 2: No se asignará puntaje por ofrecimientos proporcionales por encima o por debajo de los montos establecidos de los factores complementarios.

Nota 3: Para efectos de lo anterior se deberá diligenciar el FORMATO 21 OFRECIMIENTO DE FACTORES COMPLEMENTARIOS

Nota 4: En caso de ofrecimientos múltiples en el mismo factor de ponderación no se otorgará puntaje.

Nota 5: En caso de no ofrecimiento no se otorgará puntaje

9.2.3. Condiciones Adicionales del Talento Humano (30 puntos)

a. Se otorgará puntaje al oferente que disponga para la ejecución del servicio condiciones adicionales a las mínimas solicitadas para los siguientes perfiles:**Gerente de proyecto y/o jefe de Recursos Humanos: MÁXIMO 10 PUNTOS**

CARGO	
GERENTE DE PROYECTO Y/O JEFE DE RECURSOS HUMANOS MÁXIMO 10 PUNTOS	
CONDICIÓN	**PUNTAJE**
Formación adicional a título de posgrado en gerencia de recursos humanos y/o gerencia de talento humano y/o Gerencia Estratégica de Recursos Humano	5
Experiencia adicional	
1 año adicional a la experiencia mínima solicitada y relacionada con coordinación y manejo de personal en empresas temporales en proyectos con empresas o entidades del sector financiero	2
2 años adicionales a la experiencia mínima solicitada y relacionada con coordinación y manejo de personal en empresas temporales en proyectos con empresas o entidades del sector financiero	3
3 años adicionales a la experiencia mínima solicitada y relacionada con coordinación y manejo de personal en empresas temporales en proyectos con empresas o entidades del sector financiero	5

b. Profesional de Reclutamiento y Selección: MÁXIMO 10 PUNTOS

CARGO	
PROFESIONAL DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN MÁXIMO 10 PUNTOS	
FORMACIÓN ADICIONAL	
CONDICIÓN	**PUNTAJE**
Formación adicional a título de posgrado en gerencia de recursos humanos y/o gerencia de talento humano y/o Gerencia Estratégica de Recursos Humano.	5
EXPERIENCIA ADICIONAL	
1 año adicionales a la experiencia mínima solicitada y relacionada con el reclutamiento, selección y evaluación de personal que incluyan empresas usuarias del sector financiero.	2

2 años adicionales a la experiencia mínima solicitada y relacionada con el reclutamiento, selección y evaluación de personal que incluyan empresas usuarias del sector financiero.	3
3 años adicionales a la experiencia mínima solicitada y relacionada con el reclutamiento, selección y evaluación de personal que incluyan empresas usuarias del sector financiero.	5

c. Profesional de Bienestar Social Laboral: MÁXIMO 10 PUNTOS

CARGO	
PROFESIONAL DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL MÁXIMO 10 PUNTOS	
FORMACIÓN ADICIONAL	
CONDICIÓN	**PUNTAJE**
Formación adicional a título de posgrado adicional al requerido en área del conocimiento de administración y/o ciencias sociales y humanas.	5
EXPERIENCIA ADICIONAL	
6 meses adicionales a la experiencia mínima solicitada y relacionada con el reclutamiento, selección y evaluación de personal que incluyan empresas usuarias del sector financiero.	2
1 año adicional a la experiencia mínima solicitada y relacionada con el reclutamiento, selección y evaluación de personal que incluyan empresas usuarias del sector financiero.	3
2 años adicionales a la experiencia mínima solicitada y relacionada con el reclutamiento, selección y evaluación de personal que incluyan empresas usuarias del sector financiero.	5

NOTAS:

1. El puntaje por concepto de condiciones adicionales será acumulable hasta un máximo de diez puntos (10) en cada perfil.
2. Para acceder al puntaje el oferente deberá presentar, la totalidad de las hojas de vida y documentos que acrediten las calidades tanto de idoneidad (títulos profesionales, certificados, T.P y antecedentes según aplique), como de experiencia (certificaciones) del personal propuesto, al momento de la presentación de la oferta.
3. Para acceder al puntaje el oferente deberá demostrar que el profesional propuesto se encuentre vinculado laboral o contractualmente con el proponente o con uno de los miembros del oferente plural de manera previa a la apertura del proceso de selección.

9.2.3.1. Documentos de Acreditación de la Formación de los Profesionales

De acuerdo con lo indicado en la Nota No. 2 del numeral anterior, el oferente deberá aportar junto con el formato No. 21 OFRECIMIENTO DE FACTORES COMPLEMENTARIOS, los diplomas o títulos académicos donde conste la información académica del equipo de trabajo. Las certificaciones que se presenten como soporte de la formación académica solicitada deben indicar claramente, entre otros, los datos como los que a continuación se relacionan:

Nivel de formación según el título que se obtuvo: (técnico, profesional, especialista, maestría y doctorado), Año en el que obtuvo el título y denominación de este.

Títulos en el exterior: Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar la respectiva certificación y/o resolución de homologación la cual debe incluirse en la propuesta.

La documentación para aportar es la siguiente:

1. Copia digitalizada legible del documento de identidad.
2. Copia digitalizada legible de la tarjeta o matricula profesional vigente (cuando aplique).
3. Copia del acta de grado o diploma de grado, otorgados por las instituciones legalmente reconocidas, que confirmen el nivel de escolaridad del personal postulado.
4. Profesionales deberán aportar la tarjeta profesional vigente cuando sea el caso.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios emitidos por los organismos que ejercen la supervisión y/o control sobre el adecuado ejercicio de la profesión requerida en cada perfil. (cuando aplique)
6. Copia digitalizada de certificaciones laborales.
7. Para acreditar los títulos técnicos, tecnólogos, postgrados, deberá anexarse copia digitalizada del diploma respectivo o el acta de grado.
8. Certificación del ente académico, en la cual se indique la fecha de terminación de materias del pregrado. (Cuando Aplique)
9. Copia digitalizada del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (Cuando aplique).

9.2.3.1.1. Convalidación de títulos

El oferente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

9.2.3.1.2. Documentos De Acreditación De La Experiencia Adicional De Los Profesionales

Para la verificación de la experiencia de cada uno de los profesionales ofrecidos en las Condiciones Adicionales del Talento Humano, el oferente deberá presentar las respectivas certificaciones de experiencia, las cuales deberán incluir la siguiente información:

- Nombre o razón social de la persona, entidad o empresa certificante.
- Nombre o razón social del contratista, trabajador o prestador del servicio.
- Cargo con funciones u obligaciones, u objeto del contrato con obligaciones o funciones desempeñadas
- Tiempo de servicio o plazo del contrato, precisando claramente la fecha de inicio (día, mes y año) y la fecha de terminación (día, mes y año).
- Nombre, firma, cargo y datos de contacto de la persona que suscribe la certificación y de la persona jurídica en nombre de quien se suscribe, si es el caso.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente así:

- Para contratos públicos: por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas: por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales: por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si la experiencia a certificar ha sido adquirida con el oferente, se deberán aportar los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el contratante (oferente) donde conste que el profesional propuesto trabajó en el proyecto ejecutado por el oferente y una empresa o entidad financiera.

- Copia del contrato o certificación del proyecto suscrito entre el contratista (oferente) y el contratante (empresa o entidad financiera) donde se evidencia que presto los servicios como Empresa de Servicios Temporales.

Nota: En caso de que el oferente haya ejecutado contratos o proyectos con empresas o entidades financiera a través Uniones temporales o Consorcios; deberá adicionalmente aportar documento de conformación de la figura plural, donde se evidencie que en efecto hizo parte de la misma.

NOTAS GENERALES:

1. En caso de que la certificación no señale el día, se tomará como inicio el último día del mes de inicio y para terminación el primero del mes de terminación.
2. Cuando la persona postulada, en ejercicio de su profesión, haya prestado sus servicios, en el mismo período a una o varias instituciones o personas, el tiempo de experiencia traslapado se contabilizará por una sola vez.
3. A efectos de otorgar el puntaje a los profesionales propuestos NO se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, entre la experiencia mínima y la experiencia adicional, es decir, que no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona, por lo tanto, los tiempos traslapados sólo se contarán una sola vez.
4. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, la copia de los contratos siempre que se acompañe con la respectiva acta de liquidación, o el acta de recibo final o el documento que acredite su ejecución y, que de ellos, se pueda extraer la información que antes señalada.
5. La experiencia del equipo de trabajo que exige el perfil de Ingeniero será computada "(…) a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. (…)", conforme a lo señalado por el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003.
6. La experiencia profesional de aspirantes diferentes al perfil de ingeniero se contabilizará a partir de la terminación de materias, salvo que exista norma especial que establezca algo diferente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.
7. No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.
8. EL Fondo Nacional del Ahorro S.A. podrá solicitar en cualquier momento los soportes adicionales que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.
9. Las certificaciones que adjunten deberán contener las obligaciones relacionadas en el respectivo contrato a validar.

9.3. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES. (0.25 Puntos).

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, sobre incentivos en Procesos de Contratación a favor de los emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgará puntaje máximo de **CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS** de acuerdo con los siguientes requisitos:

a) Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones y se acreditara conforme a lo solicitado en cada numeral:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. **Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres** y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. **Cuando la persona natural sea una mujer** y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.**

4. Para las asociaciones y cooperativas, **cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres** y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, **las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre de recepción de ofertas.**

9.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y según lo establecido en el Decreto 680 de 2021, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de DIEZ (10) PUNTOS a los oferentes que incluyan en su oferta la promoción de servicios nacionales o con trato nacional, y la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

Los Oferentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. El Fondo Nacional del Ahorro S.A en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Para los efectos, EL Fondo Nacional del Ahorro S.A podrá asignar el siguiente puntaje:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10 Puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 Puntos

Nota 1 : Los puntajes establecidos en la tabla anterior son disyuntivos, en ningún caso un Oferente podrá obtener puntaje por ambas circunstancias.

Nota 2: El Representante Legal deberá suscribir el **Formato No. 16**, de no adjuntarse este con la oferta la Entidad no otorgará el puntaje referido en el presente criterio de ponderación.

Nota 3: En el caso de Oferentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En este caso, el **Formato No. 16** deberá estar firmado por el representante legal del integrante de la estructura plural que vaya a portar el personal a que se refiere este ponderable.

9.4.1. PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10 puntos)

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 680 de 2021 que señala lo siguiente:

"(…) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. (…)".

Debido a la especialidad del objeto del contrato, en este Proceso de Contratación, para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes. Por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los oferentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 680 de 2021, asignándole diez (10) puntos a la oferta

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A asignará diez **(10) PUNTOS** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional; no obstante, para que el oferente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar además del **Formato No. 16**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a. **Persona natural colombiana**: La cédula de ciudadanía del proponente.
b. **Persona natural extranjera residente en Colombia:** La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley
c. **Persona jurídica constituida en Colombia:** El certificado de existencia y representación legal emitido por la respectiva Cámara de Comercio.

Para que el oferente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **FORMATO No. 16 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL".**

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la **opción 2** del **FORMATO No. 16 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

- Los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o

- Los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente Nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **FORMATO No. 16 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.**

Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

9.4.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5 puntos)

El Fondo Nacional del Ahorro S.A asignará **CINCO (5) PUNTOS** a los oferentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a oferentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del oferente deberá diligenciar el **FORMATO No. 17 - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el oferente que presente el **FORMATO No. 17 - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **FORMATO No. 17 - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** solo debe ser aportado por los oferentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el

evento que un oferente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un oferente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **FORMATO No. 17 - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, presente el **FORMATO No. 16 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral del documento complemento del pliego de condiciones.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

9.4.3. RECIPROCIDAD

La reciprocidad aplica para aquellos Oferentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de Oferente colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

Servicios Nacionales: Son los servicios prestados por Oferentes Singulares: personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

La Entidad concederá trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado; y
c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un estado en particular.

Tanto las certificaciones como la información sobre los acuerdos comerciales suscritos por Colombia están disponibles en la página del SECOP.

El oferente podrá presentar las respectivas consultas del SECOP y en una carta indicará que su oferta cumple con los requisitos para que se le otorgue tratamiento de bienes y servicios nacionales pese a ser de origen extranjero, en virtud del principio de reciprocidad. La entidad verificará dicha información.

Para el presente proceso, se atenderán las siguientes definiciones:

1. Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el Decreto 2680 de 2009.
2. Son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.
3. Para el caso de bienes de origen nacional, el oferente deberá estar inscrito en el registro de productores de bienes nacionales.

Por su parte, tratándose de servicios de origen nacional la forma de acreditarlo será certificado en la Cámara de Comercio o estatutos si se trata de empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o siguiendo lo establecido en el presente numeral sobre la reciprocidad.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será la que corresponda a la publicada en el SECOP.

En caso de que la información anterior no esté publicada en el SECOP, el Oferente deberá aportarla en su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos.

NOTA: Sólo los Oferentes que extranjeros que NO acrediten el principio de reciprocidad de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, deben suscribir el **FORMATO No. 17 - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, anexo al presente documento.

9.5. PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. (1 Punto)

De conformidad con el régimen de contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A, en consonancia con lo previsto en el Decreto No. 392 de 2018, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del aludido Decreto, se otorgará puntaje máximo de **UN (1) PUNTO.** De acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de Selección.

El oferente debe diligenciar el **FORMATO 18** debidamente firmado por La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda

2. Para acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, el oferente debe presentar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN (1) PUNTO, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA: Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

9.6. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Una vez aplicados los criterios anteriormente señalados, el primer lugar en el orden, lo ocupará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje, y el segundo lugar la que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar, y así sucesivamente:

OFERENTE	PUNTAJE FACTOR	ORDEN
		Primer lugar
		Segundo lugar
		Tercer Lugar

Nota 1. En el evento en que, como consecuencia del análisis de precios artificialmente bajos realizado, se decida no adjudicar al proponente ubicado en primer lugar, El Fondo Nacional del Ahorro S.A podrá seleccionar de manera motivada, al oferente ubicado el orden de elegibilidad que corresponda y que cumpla con lo solicitado en el análisis de precios artíficamente bajo.

Nota 2. En caso de rechazarse la oferta económica la entidad procederá a la apertura del sobre económico del segundo en el orden de elegibilidad, de rechazarse la oferta económica del segundo en orden de elegibilidad la entidad procederá a declarar desierto el proceso.

10. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES:

No aplica, teniendo en cuenta lo dispuesto en la lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, establecidos en el Anexo 4 del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (2024) de Colombia Compra Eficiente tal como se evidencia en los numerales 48 y 53 relacionados a continuación:

"(…)

Anexo 4 Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales	
NÚMERO	**EXCEPCIÓN**
48	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
53	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

(…)"

11. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO.

11.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Seis (6) meses o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, la contabilización del plazo iniciará con la suscripción del acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

11.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato será por el valor del Presupuesto Oficial Estimado es decir hasta la suma de **VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($26.164.295.174 M/CTE.)** incluido AIU, IVA, demás impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o regional aplicables a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, objeto del presente proceso.

11.3. FORMA DE PAGO.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A. pagará al proveedor adjudicatario el valor del contrato de la siguiente manera:

I. Pagos por mensualidades vencidas y de acuerdo con los servicios y suministros efectivamente prestados de acuerdo con el AIU ofertado, previa aprobación por parte del supervisor del contrato y la presentación de la respectiva factura expedida con el lleno de requisitos establecidos en el estatuto tributario y normatividad legal vigente, procedimiento interno de facturación del Fondo Nacional del Ahorro S.A y acreditación de cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Presentar mensualmente dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes, como requisito para la validación y aprobación de la facturación, un informe de gestión a través del cual se detalle como mínimo lo siguiente:

- Selección y Gestión del personal.
- Bases de datos actualizadas del personal por centro de costos.
- Indicadores de rotación de personal por renuncias, desvinculaciones por justa causa y terminaciones por obra y/o labor.
- Bases de datos de investigaciones administrativas, disciplinarias, antifraude, junto con las acciones ejecutadas en cada caso.
- Informe de ejecución de actividades de Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo - SST, realizadas a nivel nacional por la Empresa de Servicios Temporales y la ARL, que contenga registros fotográficos, registros de asistencia e informes cuando aplique.
- Indicadores de gestión de actividades de bienestar que contenga (No. De actividades ejecutadas en el mes/núm. de actividades programadas en el mes*100).
- Indicadores de gestión de ausentismo con sus correspondientes causales que contenga (núm. de personas incapacitadas por enfermedad general, accidente de trabajo y/o enfermedad profesional /total de personas vigente*100).
- Indicadores conforme a lo establecido en la Resolución 312 de 2019 y a requerimientos del Fondo Nacional del Ahorro S.A
- Informe de control de ejecución financiera del contrato.
- Informe de gastos de viaje (viáticos) con corte al mes vencido.
- Liquidaciones de contratos efectuadas con indicación de fecha y valores cancelados.
- Los demás informes que sean requeridos por el supervisor del contrato.

Nota: Los informes deberán ser presentados en los formatos que se definan desde la supervisión del contrato y su presentación será requisito para el trámite de la facturación.

b) Requisitos para la autorización de pago.

DOCUMENTOS PARA EL TRAMITE DE PAGO: i) Correcta presentación de la factura; ii) Expedición por parte del supervisor del Contrato del formato que se encuentre vigente de INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL PARA APROBACIÓN DE PAGOS; iii) Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago para personas naturales conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2004, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018.

PARÁGRAFO PRIMERO: Facturación electrónica: En caso de que el proveedor facture electrónicamente, deberá previamente a la presentación de la factura, obtener del supervisor del contrato la validación de los soportes y entrega de los números de aceptación, so pena de que sea rechazada por el Fondo. La factura electrónica, extendida con el lleno de requisitos establecidos por el Estatuto Tributario, y los archivos electrónicos referentes a la misma, deben ser remitidos al siguiente correo: facturacionelectronica@fna.gov.co; a esta dirección no se deben enviar

soportes ni anexos en imagen o archivos electrónicos diferentes a la citada factura electrónica. El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y se deberá presentar y entregar previamente la Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Si la factura no se elabora correctamente o si le faltan los documentos de soporte, el término para el pago sólo empezará a constar desde la fecha en que quede corregida la factura o desde aquella en la cual se aporte el último de los documentos necesarios

NOTA 1: Para cada pago deberá presentarse la correspondiente factura o su equivalente, diligenciada conforme a la norma aplicable, indicando la cuenta bancaria a donde se efectuará la transferencia, acompañada del certificado de pago a la seguridad social, riesgos laborales y parafiscales, así como la certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento del servicio a entera satisfacción para el respectivo mes.

NOTA 2: La facturación, estará explícitamente relacionada con la entrega a entera satisfacción y previa verificación del cumplimiento de ANS.
NOTA 3: Los pagos se realizarán dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, la cual debe estar acompañada por los documentos requeridos por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A y la certificación expedida por el supervisor/interventor del contrato.

NOTA 4: En caso de descuentos por concepto de incumplimiento en los niveles de servicio durante la ejecución del Contrato, el proveedor deberá reportar en la factura las compensaciones a que haya lugar durante el período evaluado, para lo cual deberá escribir en la columna Descripción “Descuento por Niveles de Servicio” y ver reportado en la columna Valor Total, el respectivo valor que será descontado

NOTA 5: Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

NOTA 6: Una vez suscrito el contrato el contratista deberá presentar la certificación de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la recepción de esta

11.4. GARANTÍAS.

El oferente deberá presentar una garantía que ampare la seriedad de su oferta y/o cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad. Esta garantía podrá consistir en póliza de seguro y deberá contar con los siguientes amparos:

GARANTÍAS CONTRACTUALES		
AMPARO	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

GARANTÍAS CONTRACTUALES		
AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
		Nota: La garantía de cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta que culmine la vigencia del contrato; esto es, hasta su liquidación.
Pago de salarios y Prestaciones sociales	15% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Con una vigencia contada a partir de la terminación del contrato y un (1) año más.
Responsabilidad civil extracontractual	10% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

Nota 1: El contratista debe ajustar las garantías de conformidad con la fecha de suscripción del acta de inicio, con el fin de que los amparos y vigencias correspondan a lo establecido en el presente numeral.

Nota 2: Las garantías contractuales se establecieron teniendo en cuenta el valor del contrato versus la cuantificación del porcentaje para cada amparo.

NOTA 3: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, la póliza deberá contener el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma: "*SE REEMPLAZA EL NUMERAL DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE A LA CUANTIA Y OCURRENCIA POR EL SIGUIENTE TEXTO: CUANTÍA Y OCURRENCIA EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN.*" El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

NOTA 4: En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa.

NOTA 5: Constará por obligación del contrato que acaecido el plazo máximo de presentación de las garantías y el proponente seleccionado no ha presentado las mismas ante la Entidad, se le efectuarán descuentos del 0.01% por cada uno de los días en que permanezca en estado de incumplimiento en lo que respecta a esta obligación, hasta el valor máximo del 1% del valor del contrato, ello en concordancia con lo estipulado en el numeral 5.8.2 del Manual de Contratación versión 5 del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

Así las cosas, en caso de acaecer la condición señalada, la Gerencia de Contratación notificará al área solicitante, para que en el marco de sus funciones como supervisor del contrato proceda con el respectivo descuento

11.5. MULTAS

MULTA DE APREMIO: Si, de manera previa a la conclusión del trámite de imposición de medidas contractuales, el contratista no ha subsanado las situaciones de Incumplimiento que motivaron el inicio de la actuación, se le impondrá una multa, a manera de apremio estimada de acuerdo con la siguiente formula, por cada día de retraso, sin que se supere el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato

$$\text{Porcentaje multa apremio} = \frac{0.5}{\text{No. dias (plazo del contrato en dias)}}$$

Esta multa será independiente de la obligación que le asiste al contratista del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. de ponerse al día en el cumplimiento de sus obligaciones.

Parágrafo: Para el valor que resulte del cálculo aritmético del porcentaje de la multa se tomaran dos decimales.

MULTA PUNITIVA: Si, de manera previa al inicio del trámite de imposición de medidas contractuales, o, durante su adelantamiento, el contratista cumple con las obligaciones a su cargo, se le impondrá una multa por el cumplimiento tardío del programa prestacional a su cargo. La cuantía de la multa punitiva habrá de ser menor con respecto a la cuantía de la multa de apremio y salvo estipulación en contrario, el monto de la multa punitiva será un cincuenta por ciento (50%) menor con respecto al valor de la multa de apremio que se le hubiera impuesto al contratista de no haber cumplido las obligaciones a su cargo. Esta multa también se podrá imponer, cuando quiera que se verifique el cumplimiento tardío de las obligaciones a cargo del contratista.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que, mediante su firma, EL CONTRATISTA faculta al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A a hacer efectiva la MULTA DE APREMIO o MULTA PUNITIVA, según sea el caso, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como, por la ejecución de manera tardía, defectuosa, o de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen.

El apremio corresponderá al valor que resulte de la aplicación de la formula planteada en esta cláusula, por cada día de retraso, sin que se supere el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato de conformidad con el literal **e** del numeral 8.9.4 del Manual de Contratación, adelantar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria.

En los casos en los que se requiera Personal Mínimo para la ejecución contractual se atendrá a lo siguiente: Así mismo, dado que EL CONTRATISTA deberá mantener durante la ejecución del contrato EL PERSONAL MÍNIMO requerido en las reglas de participación o el documento que haga sus veces que dieron origen al presente contrato, por cada profesional o técnico que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. a exigir al EL CONTRATISTA la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectué el supervisor y/o interventoría, de acuerdo con el informe correspondiente. Realizados dos (2) requerimientos al CONTRATISTA, el supervisor y/o interventoría solicitará el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

11.6. PENAL PECUNIARIA:

Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que EL CONTRATISTA faculta al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A a exigir al CONTRATISTA a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

El pago del valor acá señalado se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el posible incumplimiento del CONTRATISTA, razón por la cual, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. tendrá derecho a obtener del CONTRATISTA y/o su GARANTE el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios imputables a este como consecuencia de dicho incumplimiento.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa; bastará con el simple retardo imputable al mismo, para generar la obligación de pago de las sumas que correspondan.

El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. podrá obtener el pago de la penal pecuniaria mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del CONTRATISTA y/o su Garante haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación. El valor de la Cláusula penal pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 1596 del Código Civil.

11.6.1. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA, se deberá agotar el procedimiento establecido en el formato GLC-CONT-PR-15 o el que se encuentre vigente.

PARAGRAFO PRIMERO: Quienes ejerzan actos de vigilancia y control, deben requerir al contratista para que presente los informes, aclaraciones y explicaciones que consideren pertinentes sobre el desarrollo de la ejecución contractual de los hechos o circunstancias que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o convenio, o cuando tal incumplimiento se presente; actuación que deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Los requerimientos deberán hacerse por escrito al contratista, en plazo no superior a lo que la debida diligencia impone. Deberán acumularse por lo menos dos (02) requerimientos previos a la radicación del presunto incumplimiento en la Gerencia de Contratación.
b) En el contenido del requerimiento dirigido al contratista se deben incorporar los hechos, actos o circunstancias sobre los que el supervisor e interventor requiere informes, aclaraciones y explicaciones y señalar con exactitud las razones y cláusulas por las cuales se considera que puede presentarse un incumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo y de ser pertinente o conducente, los documentos o soportes anexos que a juicio de la supervisión o la interventoría, deben ser allegados para aclarar las situaciones particulares de cada caso.
c) Dentro del mismo texto del requerimiento, el supervisor o interventor debe establecer un plazo prudencial y perentorio para recibir la respuesta por parte del contratista, teniendo en cuenta la gravedad y complejidad del asunto, así como, la naturaleza y cantidad de los documentos solicitados.
d) En los casos en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, una copia del requerimiento al contratista será remitido al garante.
e) Cuando el contratista guarde silencio frente al requerimiento o la respuesta presentada no desvirtúe plenamente el posible incumplimiento, el supervisor o interventor elaborará con destino a la Gerencia de Contratación, un informe pormenorizado de lo sucedido.
f) El informe que el supervisor o interventor rinda deberá ser objeto de análisis por la Gerencia de Contratación, y si

encuentran procedente continuar con el procedimiento y seguir con la activación del derecho al pago de sanciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que, para establecer el valor de la medida a imponer al CONTRATISTA, por concepto de multas, cualquiera de ellas o clausula penal pecuniaria, se aplicará la forma prevista por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. en el presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: A través de la firma del presente contrato el CONTRATISTA autoriza al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. para efectuar la compensación del valor de las medidas que se le impongan como lo señala el numeral 8.8 del Manual de Contratación, a título de multa o cláusula penal pecuniaria, con los montos que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil.

PARÁGRAFO CUARTO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal pecuniaria, podrán ser cobradas por vía judicial, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONTRATISTA que prestan mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora

11.7. COMPENSACIÓN

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que, mediante su firma, EL CONTRATISTA faculta al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A a hacer efectiva durante la ejecución del contrato, o, al momento de llevar a cabo la etapa de cierre, la compensación de las sumas que por cualquier concepto adeude el contratista, de los pagos que se encuentren pendientes de ser desembolsados. Lo anterior, sin perjuicio de que la Entidad adelante las gestiones administrativas y judiciales correspondientes, en caso de que el valor compensado no alcance a cubrir la totalidad de las acreencias en favor del Fondo.

Parágrafo: Los contratos que sean objeto de compensación deberán ser liquidados y de las sumas compensadas se dejará constancia en el documento de cierre contractual que proceda en el contrato respectivo

11.8. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato estará a cargo de la Gerencia de Gestion Humana o quien haga sus veces, o quien el ordenador del gasto designe, quien ejercerá el control y seguimiento administrativo, jurídico y financiero y demás que le correspondan al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, de conformidad con el Manual de Supervisión vigente en la entidad.

El supervisor está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

11.9. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

El servicio se deberá prestar a nivel nacional, en este sentido, el lugar de ejecución será la sede principal en Bogotá y los

Puntos de Atención al Público, puntos de Atención Empresarial y puntos donde el Fondo Nacional del Ahorro S.A llegare a tener presencia.

A continuación, se relacionan las sedes donde en el Fondo Nacional del Ahorro S.A. tiene presencia actualmente:

DEPARTAMENTO	CIUDAD	PUNTOS DE ATENCION
BOGOTÁ	BOGOTÁ	CNA
BOGOTÁ	BOGOTÁ	SUBA
BOGOTÁ	BOGOTÁ	FISCALIA
BOGOTÁ	BOGOTÁ	SUPERNOTARIADO
BOGOTÁ	BOGOTÁ	SENA
BOGOTÁ	BOGOTÁ	ICBF
CUNDINAMARCA	CHÍA	CHIA
CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ	ZIPAQUIRA
BOYACÁ	TUNJA	TUNJA
BOYACÁ	TUNJA	SOGAMOSO
BOGOTÁ	BOGOTÁ	SUPERCADE SUBA
BOGOTÁ	BOGOTÁ	CADE TOBERIN
BOGOTÁ	BOGOTÁ	CAFAM FLORESTA
BOGOTÁ	BOGOTÁ	CAN
BOGOTÁ	BOGOTÁ	SUPERCADE CAD
BOGOTÁ	BOGOTÁ	INPEC
CUNDINAMARCA	GIRARDOT	GIRARDOT
BOGOTÁ	BOGOTÁ	ANGEL
CUNDINAMARCA	SOACHA	SOACHA
BOGOTÁ	BOGOTÁ	D IAN
BOGOTÁ	BOGOTÁ	ECOPETROL
BOGOTÁ	BOGOTÁ	PROCURADURIA
HUILA	NEIVA	NEIVA
CUNDINAMARCA	FACATATIVÁ	FACATATIVÁ
TOLIMA	IBAGUÉ	IBAGUE
TOLIMA	ESPINAL	ESPINAL
BOGOTÁ	BOGOTÁ	SUPERCADE 20 DE JULIO
BOGOTÁ	BOGOTÁ	PASEO VILLA DEL RIO
BOGOTÁ	BOGOTÁ	SUPERCADE BOSA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	MEDELLIN
ANTIOQUIA	SABANETA	MAYORCA
ANTIOQUIA	RIONEGRO	RIONEGRO
ANTIOQUIA	APARTADÓ	APARTADO

RISARALDA	PEREIRA	PEREIRA
CALDAS	MANIZALES	MANIZALES
TOLIMA	HONDA	HONDA
QUINDÍO	ARMENIA	ARMENIA
ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA
ATLÁNTICO	SOLEDAD	SOLEDAD
BOLÍVAR	CARTAGENA	CARTAGENA RONDA REAL
BOLÍVAR	CARTAGENA	CARTAGENA
LA GUAJIRA	RÍOHACHA	RIOHACHA
LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	SAN JUAN DEL CESAR
MAGDALENA	SANTA MARTA	SANTA MARTA
SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	SAN ANDRÉS	SAN ANDRES
CÓRDOBA	MONTERÍA	MONTERIA
SUCRE	SINCELEJO	SINCELEJO
CESAR	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR
SANTANDER	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA
SANTANDER	PIEDECUESTA	PIEDECUESTA
NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	CUCUTA
SANTANDER	SAN GIL	SAN GIL
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	OCAÑA
VALLE DEL CAUCA	CALI	AMERICAS
VALLE DEL CAUCA	CALI	GUADALUPE
VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	PALMIRA
CAUCA	POPAYÁN	POPAYAN
NARIÑO	PASTO	PASTO
NARIÑO	IPIALES	IPIALES
VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	TULUÁ
NARIÑO	TUMACO	TUMACO
CHOCÓ	QUIBDÓ	QUIBDO
GUAINIA	INÍRIDA	INIRIDA
CASANARE	YOPAL	YOPAL
VICHADA	PUERTO CARREÑO	PUERTO CARREÑO
ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA
PUTUMAYO	MOCOA	MOCOA
VAUPÉS	MITÚ	MITU
CAQUETÁ	FLORENCIA	FLORENCIA
GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE

AMAZONAS	LETICIA	LETICIA
META	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO
META	ACACÍAS	ACACÍAS

ANÁLISIS DEL SECTOR

Se adjunta análisis como Anexo 5

12. ESTUDIO DEL MERCADO

Se adjunta estudio de mercado como Anexo 4

13. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta la Matriz de Riesgos del proceso de contratación como Anexo 3

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta, sino probabilística, y que los interesados involucrados en la estructuración de este proyecto deben hacer una verificación de los diferentes niveles de tolerancia de riesgos que alberga el mismo. El concepto de valoración de los riesgos desde los distintos actores puede no corresponder en todo con la que se plantea en el presente análisis. En todo caso esta propuesta de distribución y valoración de riesgos queda sujeta a las discusiones que se surtan en el proceso de selección.

Aprobó

OSCAR OSWALDO MAHECHA REINA
Gerente Gestion Humana

JOHANNA ALEJANDRA SANCHEZ MUÑOZ
Gerente Contratacion Componente juridico
Vobo.: Daniel Correa Calderón - Vicepresidente de Gestion Humana y Administrativa

Revisó Componente Jurídico: Juan Felipe Torres Arango - Asesor Ejecutivo - Gerencia Contratación

Proyectó: Paola Andrea Gaitan Guerra – Profesional 02 – Componente Jurídico – Gerencia Contratación
Cesar Mauricio Gomez Aristizabal- Profesional 04 – Componente Financiero - Gerencia Contratación
Linda Cristina Martinez Aguilar - Profesional 03 – Componente Técnico – Gerencia Contratación

Vo.Bo Área Técnica:

Fredy John Jairo Rojas Muñoz – Analista 01 – GGH
Yeli Liliana Góngora Vargas – Profesional 01 – GGH